sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Universidad de Cantabria

CVE-2019-10116 Resolución de 13 de noviembre 2019 (R.R. 795/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química. Pág. 27183

CVE-2019-10117 Resolución de 13 de noviembre de 2019 (R.R. 796/19) por la que se nombra Profesora Titular en el área de conocimiento de Ingeniería Química. Pág. 27184

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-10131 Decreto 4125/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/145/2019. Pág. 27185

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2019-10094 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Herrerias. Pág. 27186

CVE-2019-10095 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias. Pág. 27187

CVE-2019-10096 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Pas. Pág. 27188

CVE-2019-10097 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabezón de la Sal. Pág. 27189

CVE-2019-10098 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Saro. Pág. 27190

CVE-2019-10099 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arnuero. Pág. 27191

CVE-2019-10100 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Las Rozas de Valdearroyo. Pág. 27192

CVE-2019-10101 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdeprado del Río. Pág. 27193

CVE-2019-10102 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miera. Pág. 27194

CVE-2019-10103 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santa Curz de Bezana. Pág. 27195

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2019-10151 Orden PRE/73/2019, de 14 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27196

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2019-10220 Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020. Pág. 27200

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2019-10144 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente RHU/60/2019. Pág. 27219

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2019-10148 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791/2019. Pág. 27220

CVE-2019-10150 Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, por concurso de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791.1/2019. Pág. 27249

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2019-10129 Bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal. Pág. 27278

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2019-10146 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 27286

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2019-10110 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2019. Pág. 27287

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2019-10166 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019. Pág. 27292

Junta Vecinal de Novales
CVE-2019-10128 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 27293

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2019-10154 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27294

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2019-10123 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27295

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2019-10020 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una caseta de aperos de 12,00 metros cuadrados de superficie en La Llama, parcela 15, polígono 105. Pág. 27296

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-9420 Anuncio de dictado de resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 040/2006, como consecuencia de la publicación de las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Torrelavega. Pág. 27297

CVE-2019-9828 Anuncio del cambio de titularidad y de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 004/2006. Término municipal de Camargo. Pág. 27298

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2019-10139 Decreto 210/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Iseq 100 System, ofrecido por la empresa Diagnóstica Longwood, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27299

CVE-2019-10140 Decreto 211/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Binj modelo Empower MR, ofrecido por la empresa Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27301

CVE-2019-10141 Decreto 212/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de tres monitores de hemodiálisis modelo Flexia, ofrecidos por la empresa Medtronic Ibérica, S.A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I. Pág. 27303

CVE-2019-10142 Decreto 213/2019, de14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo de biopsia de vacío modelo Encord Enspired, ofrecido por la empresa Bard de España, S.L.U., con destino al Servicio de Radiología del Hospital Sierrallana. Pág. 27305

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2019-10136 Orden INN/40/2019, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/24/2015, de 19 de octubre, por la que se regula la creación del área de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominado Arco de la Bahía. Pág. 27307

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2019-10177 Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma de bar-restaurante El Regato en calle Ardigales, 36. Expediente URB/683/2019. Pág. 27309

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2019-10145 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Administración Electrónica. Pág. 27310

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2019-10125 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 555/2019. Pág. 27311

CVE-2019-10126 Notificación de sentencia 345/2019 en procedimiento ordinario 343/2019. Pág. 27313

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2019-10127 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019. Pág. 27314

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2019-10118 Notificación decreto en procedimiento ordinario 652/2017. Pág. 27315

CVE-2019-10119 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2019. Pág. 27316

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2019-10024 Notificación de sentencia 272/2019 en juicio verbal 675/2019. Pág. 27317

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega

CVE-2019-10163 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 171/2018. Pág. 27318

CVE-2019-10165 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 46/2019. Pág. 27320

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10116 *Resolución de 13 de noviembre 2019 (R.R. 795/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Química.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don IGNACIO FERNÁNDEZ OLMO, con número de D.N.I. 3***0*61, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "INGENIERÍA QUÍMICA" adscrita al DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2019/10116

CVE-2019-10116

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10117 *Resolución de 13 de noviembre de 2019 (R.R. 796/19) por la que se nombra Profesora Titular en el área de conocimiento de Ingeniería Química.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña CLARA CASADO COTERILLO, con número de D.N.I. 72****04, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "INGENIERÍA QUÍMICA" adscrita al DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/10117

CVE-2019-10117

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10131 *Decreto 4125/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/145/2019.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala María Rosa Palacio Esteban, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 2 de noviembre de 2019:

DAVID VALCÁRCEL FRAILE y ELISA MINERVA DEL CASTILLO DOPICO.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

La secretaria,

Alicia Maza Gómez.

2019/10131

CVE-2019-10131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10094 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Herrerias.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE HERRERÍAS:

DON LINO GARCÍA MARTÍN (D.N.I.: ****9.938-Q).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10094

CVE-2019-10094

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10095 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Limpias.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE LIMPIAS:

DOÑA MARTA ALONSO RUIZ (DNI nº: ****0.138-X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10095

CVE-2019-10095

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10096 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Vega de Pas.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE VEGA DE PAS:

DON JUAN JOSÉ BAUTISTA MARTÍNEZ GÓMEZ(D.N.I.:****1378-F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10096

CVE-2019-10096

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10097 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabezón de la Sal.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE CABEZÓN DE LA SAL:

DOÑA LAURA ORIA MIRONES (D.N.I.: ****9.968M).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10097

CVE-2019-10097

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10098 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Saro.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE SARO:

DON JESÚS PRIETO FERNÁNDEZ (D.N.I.: ****0.883R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10098

CVE-2019-10098

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10099 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Arnuero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE ARNUERO:

DON JULIÁN FERNÁNDEZ MARAÑÓN (D.N.I.: ****2.979Q).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10099

CVE-2019-10099

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10100 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Las Rozas de Valdearroyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: LAS ROZAS DE VALDEARROYO:

DOÑA IRENE GARCÍA GALVÁN (D.N.I.:****7.7661-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10100

CVE-2019-10100

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10101 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdeprado del Río.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VALDEPRADO DEL RÍO:

DOÑA PILAR JORRÍN TERÁN (D.N.I.: ****9.882-R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10101

CVE-2019-10101

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10102 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miera.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE MIERA:

DOÑA MARÍA DOLORES HIGUERA GÓMEZ (DNI nº: ****3.699D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10102

CVE-2019-10102

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2019-10103 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santa Curz de Bezana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 12 de noviembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTA CRUZ DE BEZANA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN YAGÜE SANTIAGO (DNI nº: ****6.360B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2019/10103

CVE-2019-10103

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10151 *Orden PRE/73/2019, de 14 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/29

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-10151

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),

La directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10151

ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Turismo.

Unidad: Dirección General de Turismo.

Número de puesto: 324.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.824,04.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-10151

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 324, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 14 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/29

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10151

CVE-2019-10151

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-10220 *Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.*

Convocatoria 2020/03.

PRESENTACIÓN

El artículo 495.1.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que es un derecho profesional de los funcionarios de carrera "recibir por parte de la Administración la formación necesaria, inicial y continuada, con el fin de mejorar sus capacidades profesionales de forma que les permita una mejor y más pronta adaptación a sus puestos de trabajo y les posibilite su promoción profesional".

Por su parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 18 de marzo de 2008 en su punto tercero dispone lo siguiente: "Ambas partes consideran, como uno de los objetivos fundamentales, impulsar la formación dirigida a los distintos Cuerpos regulados en el Libro VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que les permita afrontar con garantías los nuevos retos tecnológicos y organizativos a que se enfrentan así como continuar avanzando en la incesante mejora en la calidad de la atención al ciudadano, por lo que ambas partes elaborarán un programa formativo adecuado en el seno de la Comisión Técnica de Formación basado en las sugerencias que se aporten y en el estudio de necesidades en el ámbito formativo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que se llevará a cabo por la Administración con la participación de los representantes de los trabajadores, además de permitirles acceder a la formación impartida por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)".

Correlativamente, el derecho profesional a recibir formación no debe ir en detrimento de la debida prestación del servicio público de la Justicia, por lo que habrá que conciliar de forma adecuada la concesión de las licencias para formación y perfeccionamiento con las necesidades del servicio de los distintos órganos donde los asistentes a los cursos desempeñan sus funciones.

BASES DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. Convocatoria.

La convocatoria del Plan Específico de Formación para el año 2020, dirigido a los distintos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ha sido elaborada tras ser negociada con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Comisión Técnica de Formación y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el portal institucional del CEARC y en la intranet de Justicia.

2. Destinatarios.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, pertenecientes a los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

CVE-2019-10220

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como Anexo I de estas bases, podrán presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Así mismo podrán presentarse vía Internet a través de la aplicación CEARC ON LINE (http://aplicaciones.cantabria.es/cearconline/).

Los solicitantes que se hayan trasladado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en los dos últimos años deberán hacer constar en su instancia los cursos en los que hayan participado en ese período.

La falta de veracidad en los datos que deban constar en la instancia será sancionada por la Comisión Técnica de Formación con la exclusión en los Planes de los años 2021 y 2022.

Los cursos que se soliciten irán ordenados por prioridades, siendo el señalado con el número 1 el de mayor interés para el solicitante. El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados a un mismo solicitante será de dos, salvo que la Comisión Técnica de Formación acuerde modificar este límite ante la existencia de plazas sin cubrir.

Los solicitantes de cursos que, con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al CEARC (Finca Rosequillo, S/N, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es) su nuevo destino y si no lo hicieran tendrá la misma consideración que la falta de veracidad en la solicitud.

4. Criterios de selección del alumnado.

Uno de los objetivos del presente Plan de Formación Específico es posibilitar su acceso al mayor número de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria que sea posible, para lo cual se seguirán los siguientes criterios de preferencia en la asignación de los cursos:

1.º Los funcionarios de carrera tendrán prioridad sobre los interinos.

2.º Personal que desempeñe funciones que tengan relación directa con la materia objeto del curso atendiendo, en primer lugar, al orden jurisdiccional al que preferentemente vaya dirigido.

3.º Quien haya realizado un menor número de cursos en los dos últimos años.

4.º Orden de prioridad en el que se haya solicitado el curso.

5.º Funcionario que tenga mayor antigüedad en la Administración de Justicia.

6.º En caso de empate entre funcionarios del mismo cuerpo la selección se resolverá a favor del funcionario que tenga el puesto más alto en el escalafón.

Cuando en caso de conflicto se haya asignado un curso aplicando alguno de los criterios de preferencia enumerados, el adjudicatario no gozará de prioridad en caso de producirse un nuevo conflicto entre funcionarios del mismo cuerpo o, en su caso, del mismo órgano.

Los empleados públicos podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas.

CVE-2019-10220

La Comisión Técnica de Formación facilitará el acceso a las acciones formativas a aquellos empleados públicos afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación de dicho reconocimiento junto con la solicitud de los cursos, reservando a tal efecto un 10% de las plazas de cada acción formativa.

El Centro de Estudios realizará las adaptaciones y ajustes razonables para el desarrollo de dichos cursos, debiendo formular los participantes la petición concreta junto con la solicitud de participación.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 50% en el momento de realización de la selección de alumnos, serán anulados. En caso de que haya más de una edición del mismo curso, se procurará incluir a los solicitantes de la edición anulada en la edición o ediciones que sí se celebren.

En caso de concurrencia de solicitudes de funcionarios de un mismo órgano, solo podrá asistir a cada curso un número no superior a la tercera parte de sus miembros, sin que pueda acudir la totalidad del personal de un mismo cuerpo. Cuando la tercera parte suponga un número fraccionario se redondeará el mismo al alza o a la baja, según corresponda.

En el caso de órganos con una plantilla de dos funcionarios, el porcentaje de asistencia a los cursos será del 50% de sus miembros.

En el caso de órganos judiciales con un solo funcionario de uno de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, éste podrá asistir a los cursos siempre que quede debidamente prevista la sustitución del mismo.

5. Inadmisión de instancias.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En el caso de que se constataran deficiencias en alguna de las solicitudes presentadas, se reflejará dicha circunstancia cuando se publique la relación provisional de admitidos. En este caso, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días desde la publicación de la citada relación para proceder a la subsanación de su solicitud.

6. Causas de exclusión de la selección.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años.

c) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

d) Falsedad en los datos consignados en la instancia.

7. Renuncias y faltas de asistencia.

La renuncia a un curso se efectuará por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación al comienzo del mismo y se remitirá por el medio más rápido posible al CEARC (Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la Comisión Técnica de Formación reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del curso de que se trate. Transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

Si la falta de asistencia total o parcial a un curso se basa en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el responsable funcional del funcionario afectado o por la Administración competente, con detalle de la causa o circunstancias que la provocan, sin que en ningún caso la justificación realizada por cualquier otra persona o sin los requisitos mencionados tenga validez alguna.

CVE-2019-10220

Cualquier limitación por esta causa no impedirá el derecho a la formación del empleado público. A tal fin, si a un empleado se le limitara la formación por razón de servicio en la mitad de los cursos solicitados a que tuviera derecho, en los restantes no deberá producirse de nuevo esta situación.

La aceptación como suficiente de la justificación de la falta de asistencia o de la renuncia se realizará por la Comisión Técnica que efectuó la selección de alumnos.

La penalización, por inasistencia no justificada superior al 10% del curso o con justificación no aceptada por la Comisión Técnica, será de inhabilitación para realizar cualquier curso durante los dos ejercicios inmediatamente posteriores.

8. Certificados de asistencia y aprovechamiento.

En todos los cursos se entregará al alumnado un certificado oficial de asistencia, con especificación de las horas lectivas y, de ser posible, el detalle de las concretas materias impartidas.

La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por la Dirección/Ponente de cada curso, junto al CEARC, a través de las firmas que se consideren necesarias.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que la dirección del curso considere oportunos.

9. Listados provisionales y definitivos.

El CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, elaborará una relación provisional de admitidos que se publicará, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación, en la intranet de Justicia y en el portal institucional del CEARC. En el plazo de cinco días hábiles desde su publicación se podrán hacer alegaciones por escrito dirigido al CEARC (Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Transcurrido dicho plazo, el CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, a la vista de las alegaciones presentadas, elaborará una relación definitiva de admitidos que se publicará en los lugares antes indicados, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación.

La selección será comunicada igualmente al superior funcional del órgano o servicio, quien podrá informar respecto a la concesión de la licencia oportuna alegando necesidades del servicio debidamente motivadas. El informe se remitirá a la Dirección General de Justicia que, a su vez, trasladará la decisión definitiva al CEARC.

10. Profesorado.

Las personas interesadas en impartir alguno de los cursos del Plan Específico de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Justicia (calle Castilla, nº 1, entresuelo, 39002 Santander, Cantabria) indicando el curso o cursos que desean impartir. En caso de que sean varios los cursos para los que se ofrezca como profesor, el solicitante deberá indicar el orden de preferencia entre ellos.

No obstante, los cursos sobre VEREDA serán impartidos por personal del servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Justicia.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-10220

Junto a la solicitud se deberá acompañar una sucinta exposición en la que el candidato detallará:

a) Datos de contacto, incluyendo una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

b) En su caso, cuerpo al que pertenece y antigüedad en el mismo.

c) Experiencia profesional, indicando el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

d) Experiencia docente, detallando expresamente las acciones formativas que haya impartido en el pasado a funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

e) Libros y/o artículos doctrinales publicados.

f) Titulación académica adicional a la exigida para acceder al cuerpo al que pertenece.

Las solicitudes que no reflejen los datos anteriormente enumerados no serán admitidas.

11. Selección del profesorado.

El profesorado será seleccionado en el seno de la Comisión Técnica de Formación atendiéndose a su experiencia y especialización tanto profesional como docente, teniéndose en cuenta, en su caso, las valoraciones de los alumnos en anteriores acciones formativas de los distintos planes específicos de formación del personal funcionario al servicio de la administración de Justicia en Cantabria.

En caso de que no haya candidatos interesados en impartir alguna de las acciones formativas o de haberlos, no se consideren adecuados por la Comisión Técnica de Formación, la Dirección General de Justicia, en colaboración con el CEARC, podrá proceder a la búsqueda y selección del profesorado, dando cuenta de su resultado a la Comisión Técnica de Formación.

12. Retribución del profesorado.

El profesorado de este Plan Específico de Formación será retribuido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, publicado por Resolución de 1 de diciembre de 2010 del presidente del Consejo Rector (BOC de 3 de enero de 2011).

Santander, 18 de noviembre de 2019.

El director general del CEARC,

Pedro García Carmona.

CVE-2019-10220

GOBIERNO de CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-970

LEGISLACIÓN CONCURSAL, EN ESPECIAL EL CONCURSO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia reciban formación específica sobre las especialidad es propias de la legislación concursal, con especial atención al concurso de personas físicas. La Formación deberá tener un carácter eminentemente PRÁCTICO, incorporando el uso del sistema de gestión procesal VEREDA, las plantillas asociada s a los distintos procedimientos y las aplicaciones informáticas de apoyo (PNJ, Portal de Subastas, etc.).

CONTENIDO

1.- Competencias concursables de los Juzgados de 1ª Instancia y de los Juzgados de lo Mercantil.
2.- Tramitación de los procedimientos concursales, en especial el concurso de personas físicas.
3.- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
4.- Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
5.- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
6.- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
7.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
8.- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados, preferentemente, en el Juzgado de lo Mercantil, Juzgados de 1ª Instancia o Juzgados Mixtos de la. Comunidad Autónoma de Cantabria

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-970-01	20	Días 18/05/2020 a 21/05/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-962

LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN. EN ESPECIAL ACTUACIONES REALIZADAS FUERA DE LA SEDE JUDICIAL

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia profundicen en el conocimiento de los actos de comunicación y de ejecución, en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial incidencia en las llamadas "diligencias de calle". La formación deberá tener un carácter fundamentalmente práctico, con utilización de las plantillas de Vereda existentes para cada actuación.

CONTENIDO

1.- Los actos de comunicación: clases y forma de realizarlos, en especial la remisión mediante correo y la entrega al destinatario.
2.- Jurisprudencia en materia de actos de comunicación.
3.- Actos de ejecución: embargo, diligencia de embargo, depósito judicial, nombramiento de depositario, remoción de depósito, administración judicial, lanzamientos, entrega de la posesión, posesión judicial y ocupantes del inmueble.
4.- La comisión judicial.
5.- Las funciones del procurador en la relación con los actos de comunicación y ejecución.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia preferentemente de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en todos los órganos Judiciales y Servicios Comunes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-962-01	20	Días 14/04/2020 a 17/04/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-963

INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: USO DE DISTINTAS HERRAMIENTAS

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tomen conocimiento de las diversas herramientas y habilidades para el desempeño de su trabajo, así como para el manejo adecuado del estrés y el conflicto y de la importancia de la gestión del tiempo, con una total orientación a resultados. Todo ello con la finalidad de aplicar estas habilidades tanto a nivel interno, dentro de la oficina judicial, como a nivel externo, de cara a la relación con los usuarios del servicio público de Justicia.

CONTENIDO

1.- La inteligencia emocional aplicada a la Administración Pública.
2.- El trabajo en equipo.
3.- Gestión del cambio.
4.- Herramientas para afrontar el conflicto.
5.- Gestión del estrés.
6.- Gestión del tiempo.
7.- La motivación orientada al logro.
8.- Del feedback al feedforward.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos Judiciales y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-963-01	20	Días 04/05/2020 a 07/05/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-965

MINDFULNESS Y PRODUCTIVIDAD APLICADO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia aprendan el manejo del mindfulness para el crecimiento personal y profesional, orientado hacia la consecución de objetivos y la máxima rentabilización del potencial personal y material de la oficina judicial.

CONTENIDO

1.- ¿Qué es el mindfulness? Introducción a la práctica del mindfulness; Práctica de respiración consciente.
2.- Introducción al mindfulness en los grupos humanos; Ámbito personal; Práctica de Body Scan.
3.- Mindfulness y eficacia interpersonal; Estados de consciencia, emociones, relaciones y mindfulness; Práctica guiada.
4.- Origen del conflicto en los grupos humanos: deseos y necesidades; Práctica de mindfulness basada en la reducción del stress (MBSR).
5.- Impacto del mindfulness en la productividad; Atención y foco; Creencias transformadoras, transformando creencias auto-limitantes; Establecimiento de áreas claves; Práctica grupal basada en la teoría de roles de Belbin o como rentabilizar el potencial del grupo humano.
6.- La atención plena y la planificación estratégica; De la automotivación a la motivación grupal, elementos internos y externos.
7.- Mindfulness y valores: priorización; Práctica de mindfulness de cohesión grupal.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los Órganos Judiciales y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-965-01	20	Días 11/05/2020 a 14/05/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2020-J-965-02	20	Días 02/11/2020 a 05/11/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-966

CURSO PRÁCTICO DE EJECUCIÓN CIVIL

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia profundicen en el conocimiento de la tramitación de los procesos de ejecución civil. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente PRÁCTICO, con utilización de las plantillas de Vereda existentes para cada actuación y de las aplicaciones informáticas de apoyo (PNJ, Portal de Subastas, etc).

CONTENIDO

1.- Títulos ejecutivos.
2.- Partes de la ejecución, tribunal competente, despacho de la ejecución.
3.- Oposición, suspensión y término de la ejecución.
4.- Ejecución dineraria: disposiciones generales.
5.- Requerimiento de pago.
6.- Embargo de bienes.
7.- Procedimiento de apremio; En especial, la subasta judicial electrónica.
8.- Especialidades de la ejecución hipotecaria.
9.- Ejecución no dineraria; En especial, ejecución de sentencias de desahucio.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados preferentemente en Juzgados de Primera Instancia y Mixtos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-966-01	20	Días 13/10/2020 a 16/10/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-976

VEREDA GESTION PROCESAL. CURSO AVANZADO

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia conozcan en profundidad el sistema de gestión procesal VEREDA, así como el vínculo con el resto de componentes que forman el sistema.

CONTENIDO

1.-Directrices de seguridad (cumplimiento LOPD).
2.-Proyecto Vereda; Módulos que lo componen, y relación entre ellos.
3.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Descripción de las pantallas.
4.- VEREDA GESTOR PROCESAL; Decanatos; Recepción de demandas telemáticas.
5.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Bandejas de entrada.
6.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Tramitador.
7.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Agenda de señalamientos.
8.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Remisiones.
9.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Acumulaciones.
10.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Requisitorias.
11.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Órganos judiciales; Auxilios.
12.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Fiscalía.
13.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Servicio Común de Notificaciones y Embargos.
14.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Registro Civil.
15.- FIRMA ELECTRÓNICA; Concepto y funcionamiento; Firmado de documentos.
16.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Notificaciones telemáticas; Relación con el portal del profesional.
17.-VEREDA GESTOR PROCESAL; Recepción de escritos de trámite telemático; Relación con el portal del profesional.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-976-01	20	Días 01/06/2020 a 04/06/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-967

SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Sensibilización frente a la violencia de género desde una perspectiva que integre todas las áreas de intervención. Conocer la importancia de las tareas de detección, prevención y coordinación en esta materia. Que los funcionarios al servicio de la administración de Justicia cuenten con herramientas suficientes para responder a los desafíos que genera este tipo de violencia.

CONTENIDO

1.- Relación entre desigualdad y violencia de género.
2.- Concepto, origen, características y diferentes manifestaciones de la violencia de género.
3.- Intervención desde diferentes áreas: judicial, policial, sanitaria, asistencial y psicológica.
4.- Reconocimiento de indicadores de violencia de género.
5.- Aspectos preventivos de la violencia de género.
6.- Normas y protocolos en materia de violencia de género.
7.- El contacto con la víctima: la importancia de una adecuada comunicación.
8.- Recursos y coordinación.
9.- Otras formas de violencia de género.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados preferentemente en Juzgados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en Violencia sobre la Mujer.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-967-01	20	Días 30/03/2020 a 02/04/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2020-J-967-02	20	Días 19/10/2020 a 22/10/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-972

CURSO PRÁCTICO DE EJECIÓN PENAL

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia profundicen en el conocimiento de la tramitación de las ejecutorias penales. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente PRÁCTICO, con utilización de las plantillas de Vereda existentes para cada actuación y de las aplicaciones informáticas de apoyo (PNJ, SIRAJ,Portal de Subastas, etc.).

CONTENIDO

1.- Incoación ejecutoria y plazos prescripción.
2.- Tratamiento práctico de la ejecutoria en registros telemáticos de apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ).
3.- Requerimiento de pago; Requerimientos de otras penas fijadas en sentencia.
4.- Vía de apremio; Especial referencia a bienes a embargar.
5.- Declaración de insolvencia y responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa.
6.- Particularidades ejecución penas localización permanente y trabajos en beneficio de la comunidad.
7.- Particularidades ejecución penas privativas de libertad.
8.- Causas de extinción responsabilidad penal.
9.- Archivo procedimiento, cancelación de antecedentes penales y tratamiento práctico en registros telemáticos (SIRAJ).

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados, preferentemente en Juzgados del orden jurisdiccional penal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-972-01	20	Días 20/04/2020 a 23/04/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2020-J-972-02	20	Días 26/10/2020 a 29/10/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-969

CLAVES DEL ÉXITO EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON EL CIUDADANO

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia conozcan las situaciones conflictivas en sus relaciones con los ciudadanos y sus posibles soluciones, con el fin de ofrecer un servicio de calidad al usuario, mejorando la percepción de éste respecto a la atención prestada. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente PRÁCTICO.

CONTENIDO

1.- ¿Qué transmitimos? ¿Qué percibe el usuario de nuestro servicio?.
2.- Elementos mínimos para una buena atención: Herramientas de calidad; Habilidades a desarrollar en todas nuestras comunicaciones (escucha activa, empatía, asertividad, comunicación corporal y actitudes).
3.- Situaciones que se producen en la atención al público en la Administración de Justicia; Posibles situaciones complicadas.
4.- Tipología de usuarios; ¿Distintas situaciones y soluciones?.
5.- Tratamiento de los momentos críticos; Distinción entre quejas, reproches, reclamaciones, objeciones y otras incidencias; Los pensamientos negativos de Ellis; Principales actuaciones resolutivas.
6.- Simulaciones: denegación de peticiones, transmisión de malas noticias, cómo corregir al usuario, actuación ante errores propios o de la Administración.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-969-01	20	Días 25/05/2020 a 28/05/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL
2020-J-969-02	20	Días 05/10/2020 a 08/10/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-975

LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Sensibilizar a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la necesidad de aplicar criterios de igualdad entre hombres y mujeres en el desempeño de sus funciones, tomando conciencia de las medidas a adoptar para que dicha igualdad sea real y efectiva. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente práctico.

CONTENIDO

1.- Conceptos básicos entorno a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2.- Políticas y organismos garantes de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4.- Participación de mujeres y hombres en el ámbito público.
5.- La igualdad entre hombres y mujeres en el derecho privado.
6.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la administración pública; En especial en la Administración de Justicia.
7.- La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y de la seguridad social.
8.- La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del derecho penal.
9.- Medidas de conciliación y corresponsabilidad en la vida familiar, personal y laboral.
10.- Planes de igualdad.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administración y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-975-01	20	Días 27/04/2020 a 30/04/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL
2020-J-975-02	20	Días 23/11/2020 a 26/11/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO de CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-973

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA EN EL PROCESO PENAL Y SU TRAMITACIÓN PROCESAL

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia profundicen en el conocimiento de las especialidades de la tramitación de procesos penales en materia de violencia de género y doméstica. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente PRÁCTICO, con utilización de las plantillas de Vereda existentes para cada actuación y de las aplicaciones informáticas de apoyo (PNJ, SIRAJ, etc.).

CONTENIDO

1.- Violencia de género y doméstica: conceptos, similitudes y diferencias.
2.- Violencia de género y violencia doméstica en el Código Penal; Distintas conductas típicas.
3.- Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer; Competencia en el orden penal.
4.- Especialidades en la tramitación de los procedimientos penales de violencia sobre la mujer.
5.- La dispensa del artículo 416 LECr.
6.- Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
7.- El Sistema VioGén.
8.- Inscripciones en el SIRAJ.
9.- Quebrantamientos de condena.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados preferentemente en Juzgados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en Violencia sobre la Mujer.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-973-01	20	Días 09/11/2020 a 12/11/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

CÓDIGO 2020-J-977

DIRECCIÓN Y LIDERAZGO APLICADO

Nº EDICIONES	2	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	JUSTICIA

OBJETIVO

Desarrollar habilidades que permitan gestionar con éxito equipos de trabajo, proporcionar los instrumentos que permitan el desarrollo profesional dentro de la organización y aprender a utilizar técnicas e instrumentos que permitan optimizarlos recursos personales. La formación deberá tener un carácter fundamentalmente PRÁCTICO.

CONTENIDO

I. FORMACIÓN TEÓRICA:
1.- Dirigir y/o liderar.
2.- Ámbitos de dirección y liderazgo.
3.- Poder y liderazgo.
4.- Tipos y estilos de dirección y de liderazgo.
5.- Habilidades de dirección y de liderazgo.
6.- Características del ejercicio del liderazgo.
7.- Promoción de la dirección y el liderazgo: Acciones positivas y otras intervenciones; Mentoring; Empoderamiento femenino.
II. FORMACIÓN PRÁCTICA:
1.- Habilidades:
a) Técnicas para la comunicación: Escuchar, hablar en público, dirigir reuniones, elaborar y redactar un discurso.
b) Asertividad.
c) Resolución de conflictos.
d) Negociación y mediación.
e) Toma de decisiones.
f) Motivación y creatividad.
g) Aprender a aprender.
2.- Técnicas:
a) Organización.
b) Trabajo en equipo/equipos de trabajo.
c) Planificación.
d) Prevención.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia delos cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2020-J-977-01	20	Días 08/06/2020 a 11/06/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL
2020-J-977-02	20	Días 16/11/2020 a 19/11/2020 Mañana de 09:00 a 14:00.	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-10220

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2020-PLAN DE JUSTICIA

DATOS PERSONALES

N.I.F: (obligatorio introducir la letra en el cuadro) | Letra | *APELLIDO 1º* | *APELLIDO 2º* | *NOMBRE*

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero … ☐ 3. Bachiller, COU, FP II,… ☐ 5. Certificado escolaridad … ☐
2. Diplomado, Ingeniero técnico … ☐ 4. Graduado escolar, FP I, ESO.. ☐

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente) SI ☐ NO ☐

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ *LABORAL FIJO* ☐ *NOMBRE DEL PUESTO*

INTERINO ☐ *LABORAL OTROS* ☐

GRUPO o SUBGRUPO EBEP | *NIVEL:* | *FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:*

CONSEJERÍA DE: | *DIRECCIÓN GENERAL:*

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: | *LOCALIDAD:* | *TELÉFONO PUESTO TRABAJO:*

TELEFONO MÓVIL: | *DIRECCION DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)*

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) ☐ ***Solicita adaptación*** *S / N* ☐ ***De que tipo***

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad ☐

En permiso de maternidad , paternidad o excedencia por motivos familiares ☐

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN

	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2020		
2º	2020		
3º	2020		
4º	2020		
5º	2020		
6º	2020		
7º	2020		
8ª	2020		

En a de de 202

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa – Tlf. 942 555 318

CVE-2019-10220

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Púbica Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés púbico o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearconline.com/

2019/10220

CVE-2019-10220

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10144 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente RHU/60/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2019, a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría oficial, grupo C, subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 164 de 27 de agosto de 2019 y anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 220 de 13 de septiembre de 2019, visto los informes obrantes, se aprobó la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

1	DIRUBE	MERINO	FERNANDO
2	ORTIZ	PEREZ	ADRIAN
3	PONCE	FERNANDEZ	HERNAN
4	RUIZ	BARATEY	FRANCISCO JAVIER

Excluidos:

1	DIEGO	PRADO DE	ALEJANDRO
2	GARCIA	FRECHILLA	OSCAR JAVIER
3	LAVIN	LOPEZ	SERGIO

Causa de Exclusión: No encontrarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Camargo.

PRIMERO.- Procédase a exponer al público la presente lista de admitidos y excluidos por periodo de 10 días hábiles mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de la presente convocatoria así como presentar las subsanaciones que consideren oportunas.

SEGUNDO.- Transcurrido el citado plazo se procederá por la Alcaldía a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando igualmente los miembros que han de constituir el Tribunal de Selección con fijación de la fecha de inicio de los ejercicios.

Camargo, 14 de noviembre de 2019.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2019/10144

CVE-2019-10144

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10148 *Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791/2019.*

Por Resolución de Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, han sido aprobadas las bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna a una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarios que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.018 (B.O.C., n° 76, de fecha 18 de abril de 2018), con la clasificación y denominación siguiente:

- Denominación: Oficial de la Policía Local (según la RPT municipal)
- Grupo: C, (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1, (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.
- Clase: Policía Local
- Categoría: Oficial de Policía (según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre).

CVE-2019-10148

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Concurso-Oposición

b) Curso selectivo de formación

A las presentes bases se aplicará lo establecido, entre otras, en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales (modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre y por la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de medidas Fiscales y Administrativas), Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de la Policía Local de de Cantabria.

El personal quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Plaza Cantabria n.º 1, así como con en la página web municipal http://www.aytobezana.com.

La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivos aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

CVE-2019-10148

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente o titulación superior. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.
- Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado ni hallarse inmerso en alguna de las situaciones de incompatibilidad comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes Bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo II y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General municipal, sito en la Plaza de Cantabria n.º 1 de Santa Cruza de Bezana o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

CVE-2019-10148

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

A Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

B Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

C Hoja de autoevaluación según modelo Anexo V

Por lo que se refiere a los méritos, en su caso, aportados por los aspirantes para su valoración, además de acreditarse documentalmente, dentro del periodo de presentación de instancias y conforme lo establecido en las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes, ya que no le estará permitido al Tribunal presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados debidamente.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos tampoco podrán serán valorados en la fase de concurso.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 6,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del/la propio/a aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

CVE-2019-10148

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello suponga suspensión de los plazos ni del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- El/la Presidente y su suplente.
- Tres vocales y sus suplentes, entre los que se encontrará quien ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- El/La titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública en la web municipal. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Los miembros del Tribunal, al momento de constituirse, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selecciónо si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes podrán recusarles, en cualquier momento, de concurrir alguna de dichas circunstancias.

CVE-2019-10148

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se podrán designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal, también, podrá designar auxiliares colaboradores/as que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios y la web de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En el proceso se valorarán los siguientes méritos **(Máximo 40 puntos)**:

a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

CVE-2019-10148

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 30% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo y consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos):Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión (Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría).

- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:
  - a) Policía: 0,60.
  - b) Oficial: 0,65.
  - c) Subinspector: 0,70.
  - d) Inspector: 0,75.
  - e) Intendente: 0,80.
  - f) Subcomisario: 0,85.
  - g) Comisario: 0,90.
- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.
- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.
- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

B) Titulación académica: (Máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

a) Título de Doctor:	5 puntos.
b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto:	4 puntos.
c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico:	3 puntos.
d) Título de Técnico Superior ó equivalente:	2 puntos.
e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente:	1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

CVE-2019-10148

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional. (Máximo 15 puntos)

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es *específico de la función policial* cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):
  De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
  De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
  De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
  De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
  De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
  En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia):
  De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
  De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
  De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
  De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
  En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Los cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

CVE-2019-10148

Los cursos impartidos por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos dela función policial se acreditarán mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

  a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

  b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación

  c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

  a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

  b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

  Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

  a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

  Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
  Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
  Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.
  Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
  Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco:1,00 puntos.
  Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
  Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
  Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
  Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos

CVE-2019-10148

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

  a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

  Nivel A1: 0,10 puntos.
  Nivel A2: 0,20 puntos.
  Nivel B1: 0,60 puntos.
  Nivel B2: 1,00 puntos.
  Nivel C1: 1,50 puntos.
  Nivel C2: 2,00 puntos.

  b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

  a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

  Nivel 1: 0,10 puntos.
  Nivel 2: 0,20 puntos.
  Nivel 3: 0,40 puntos.
  Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.
  Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
  Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
  Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
  Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
  Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
  Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
  Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
  Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
  Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
  Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

  Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

  Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

CVE-2019-10148

■ Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
De 11a 20 horas: 0,05 puntos.
De 21a 30 horas: 0,10 puntos.
De 31a 40 horas: 0,20 puntos.
De 41a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) de esta base NOVENA.

■ Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo I.

2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base NOVENA.

3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base NOVENA.

4.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

5.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

CVE-2019-10148

DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.

b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.
3. Salto de longitud desde la posición de parado.
4. Lanzamiento de balón medicinal.
5. Natación: 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo III. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. Los aspirantes deberán acudir provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en, al menos, cuatro de las pruebas se celebren, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cinco puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del Anexo III). La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Los aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase

CVE-2019-10148

de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo IV. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 0,10 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0,00 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- Reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos y que no limite el desarrollo de la función policial. El aspirante propuesto deberá superar el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo VI de esta convocatoria.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”. Para la valoración y calificación de esta prueba se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuales lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación de la fase de concurso

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes ser realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos de la base NOVENA.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo 8,60 puntos y equivalente al 30 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo (28,60 puntos, redondeando al alza).

A los efectos de facilitar la obtención de la puntuación definitiva de cada aspirante en el procedimiento de concurso oposición, el tribunal calificador aplicará una regla de tres pura para adaptar la puntuación asignada en la valoración de los méritos de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, a la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso conforme a lo determinado en la convocatoria.

CVE-2019-10148

Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (máximo 20 puntos equivalentes al 70% de la puntuación total del proceso), dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas; quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en el tercer ejercicio. En caso de que el empate persista se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; es decir:

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana www.Santa Cruz de Bezana.es., la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación del aspirante propuesto para el nombramiento.
   Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de

CVE-2019-10148

puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestas antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la policía Local de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva en el concurso, deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no aportase justificante de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La publicación en BOC de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 MES, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva prevista en la base UNDÉCIMA.

CVE-2019-10148

DECIMOCUARTA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el curso no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base UNDÉCIMA.

DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de 1 MES, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOSEXTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del ógano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico indicado en la base Primera

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

CVE-2019-10148

ANEXO I

TÍTULOS HABILITANTES DE MATERIAS RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL

TITULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil. (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior. Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior.	0,50

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

C.P. :_____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, para la provisión, una plaza de Oficial de Policía Local, por el procedimiento de Concurso-Oposición convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

MANIFIESTA QUE:

1. Adjunta fotocopia del DNI, titulación y permisos de conducir requeridos en las bases de la convocatoria.
2. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
3. Adjunta justificación de pago de tasas por derechos de examen.
4. Acompaña los méritos y hoja de evaluación de los que, en su caso, presente para valorar en la fase concurso.
5. Declara, de forma libre y voluntaria, su compromiso a portar armar y, en su caso, a llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de oficial ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de San Cruz de Bezana y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

CVE-2019-10148

En_____ a _____ de 2019.
(Firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1.DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos de salida.
1.2.-EJECUCIÓN.
La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.
1.3.-MEDICIÓN.
Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
1.4.-INTENTOS.
Se efectuará un solo intento.
1.5.-INVALIDACIONES.

a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

2.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
2.2. EJECUCIÓN.
La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.
2.3. MEDICIÓN.
Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
2.4. INTENTOS.
Un solo intento.
2.5. INVALIDACIONES.
a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO

3.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

CVE-2019-10148

3.2. EJECUCIÓN.
Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
3.3. MEDICIÓN.
Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.
3.4. INTENTOS.
Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
3.5. INVALIDACIONES.
a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

4.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
4.2. EJECUCIÓN.
Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.
4.3. MEDICIÓN.
Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.
4.4. INTENTOS.
Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.
4.5. INVALIDACIONES.
Constituirán lanzamientos nulos:
a) Cuando el aspirante písela línea.
b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

5. NATACIÓN (25 METROS)

5.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.
5.2. EJECUCIÓN.
Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.
5.3. MEDIDAS.
Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
5.4. INTENTOS.
Se efectuará un solo intento.
5.5. INVALIDACIONES.
Se considerará que no es válida la realización:
a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.
e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

CVE-2019-10148

TABLAS DE MARCAS

TABLAS DE MARCAS									
								MUJERES	
PRUEBAS	PUNTOS	EDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	Más de 56
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	8”96	9”16	9”36	9”66	9”96	10”26	10”66	11”06
	9	9”32	9”52	9”72	10”02	10”32	10”62	11 ”02	11”42
	8	9”68	9”88	10”08	10”38	10”68	10”98	11”38	11”78
	7	10”04	10”24	10”44	10”74	11 ”04	11 ”34	11 ”74	12”14
	6	10”40	10”60	10”80	11”10	11 ”40	11 ”70	12”10	12”50
	5	**10”76**	**10”96**	**11”16**	**11”46**	**11”76**	**12”06**	**12”46**	**12”86**
	4	11”12	11 ”32	11 ”52	11”82	12”12	12”42	12”82	13”12
	3	11 ”48	11 ”68	11”88	12”18	12”48	12”78	13”18	13”58
	2	11 ”84	12”04	12”24	12”54	12”84	13”14	13”54	13”94
	1	12”20	12”40	12”60	12”90	13”20	13”50	13”90	14”30
	0	Más de 12”20	Más de 12”40	Más de 12”60	Más de 12”90	Más de 13”20	Más de 13”50	Más de 13”90	Más de 14”30
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	3’00	3’06	3’ 12	3’20	3’28	3’36	3’46	3’56
	9	3’ 15	3’21	3’27	3’35	3’43	3’51	4’01	4’ 11
	8	3’29	3’35	3’41	3’49	3’57	4’05	4’ 15	4’25
	7	3’44	3’50	3’56	4’04	4’12	4’20	4’30	4’40
	6	3’58	4’04	4’10	4’18	4’26	4’34	4’44	4’54
	5	**4’13**	**4’19**	**4’25**	**4’33**	**4’41**	**4’49**	**4’59**	**5’09**
	4	4’27	4’33	4’39	4’47	4’55	5’03	5’ 13	5’23
	3	4’42	4’48	4’54	5’02	5’ 10	5’ 18	5’28	5’38
	2	4’56	5’02	5’08	5’ 16	5’24	5’32	5’42	5’52
	1	5’ 11	5’17	5’23	5’31	5’39	5’47	5’57	6’07
	0	Más de 5’ 11	Más de 5’17	Más de 5’23	Más de 5’31	Más de 5’39	Más de 5’47	Más de 5’57	Más de 6’07
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	2,35	2,3	2,25	2,15	2,05	1,95	1,8	1,65
	9	2,2	2,15	2,1	2	1,9	1,8	1,65	1,5
	8	2,05	2	1,95	1,85	1,75	1,65	1,5	1,35
	7	1,9	1,85	1,8	1,7	1,6	1,5	1,35	1,2
	6	1,75	1,7	1,65	1,55	1,45	1,35	1,2	1,05
	5	**1,6**	**1,55**	**1,5**	**1,4**	**1,3**	**1,2**	**1,05**	**0,9**
	4	1,45	1,4	1,35	1,25	1,15	1,05	0,9	0,75
	3	1,3	1,25	1,2	1,1	1	0,9	0,75	0,6
	2	1,15	1,1	1,05	0,95	0,85	0,75	0,6	0,45

CVE-2019-10148

	1	1	0,95	0,9	0,8	0,7	0,6	0,45	0,3
	0	Menos de 1,00	Menos de 0,95	Menos de 0,90	Menos de 0,80	Menos de 0,70	Menos de 0,60	Menos de 0,45	Menos de 0,30
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 Kg.	10	6,5	6,5	6.00	6	5,5	5,5	5	5
	9	6,1	6,1	5,6	5,6	5,1	5,1	4,6	4,6
	8	5,7	5,7	5,2	5,2	4,7	4,7	4,2	4,2
	7	5,3	5,3	4,8	4,8	4,3	4,3	3,8	3,8
	6	4,9	4,9	4,4	4,4	3,9	3,9	3,4	3,4
	5	**4,5**	**4,5**	**4**	**4**	**3,5**	**3,5**	**3**	**3**
	4	4,1	4,1	3,6	3,6	3,1	3,1	2,6	2,6
	3	3,7	3,7	3,2	3,2	2,7	2,7	2,2	2,2
	2	3,3	3,3	2,8	2,8	2,3	2,3	1,8	1,8
	1	2,9	2,9	2,4	2,4	1,9	1,9	1,4	1,4
	0	Menos de 2,90	Menos de 2,90	Menos de 2,40	Menos de 2,40	Menos de 1,90	Menos de 1,90	Menos de 1,40	Menos de 1,40
NATACIÓN (25 METROS)	10	14”	16”	18”	21”	24”	27”	31”	35”
	9	16”	18”	20”	23”	26”	29”	33”	37”
	8	18”	20”	22”	25”	28”	31”	35”	39”
	7	20”	22”	24”	27”	30”	33”	37”	41”
	6	22”	24”	26”	29”	32”	35”	39”	43”
	5	**24»**	**26”**	**28”**	**31”**	**34”**	**37”**	**41”**	**45”**
	4	26”	28”	30”	33”	36”	39”	43”	47”
	3	28”	30”	32”	35”	38”	41”	45”	49”
	2	30”	32”	34”	37”	40”	43”	47”	51”
	1	32”	34”	36”	39”	42”	45”	49”	53”
	0	Más de 32”	Más de 34”	Más de 36”	Más de 39”	Más de 42”	Más de 45”	Más de 49”	Más de 53”
								HOMBRES	
PRUEBAS	**PUNTOS**	**EDADES**							
		HASTA 25	**26-30**	**31-35**	**36-40**	**41-45**	**46-50**	**51-55**	**Más de 56**
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	**10**	7”56	7”76	7”96	8”16	8”46	8”76	9”06	9”36
	9	7”92	**8”12**	8”32	8”52	8”82	9”12	9”42	9”72
	8	8”28	8”48	8”68	8”88	9”18	9”48	9”78	10”08
	7	8”64	8”84	9”04	9”24	9”54	9”84	10”14	10”44
	6	9”00	9”20	9”40	9”60	9”90	10”20	10”50	10”80
	5	**9”36**	**9”56**	**9”76**	**9”96**	**10”26**	**10”56**	**10”86**	**11”16**
	4	9”72	9”92	10”12	10”32	10”62	10”92	11”22	11 ”52

CVE-2019-10148

	3	10”08	10”28	10”48	10”68	10”98	11”28	11”58	11”88
	2	10”44	10”64	10”84	11”04	11”34	11 ”64	11”94	12”24
	1	10”80	11 ”00	11 ”20	11”40	11”70	12”00	12”30	12”60
	0	Más de 10”80	Más de 11”00	Más de 11”20	Más de 11”40	Más de 11”70	Más de 12”00	Más de 12”30	Más de 12”60
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	**10**	2’15	**2’21**	2’27	2’33	2’41	2’49	2’57	3’05
	9	2’30	2’36	2’42	2’48	2’56	3’04	3´12	3’20
	8	2’44	2’50	2’56	3’02	3´10	3’ 18	3’26	3’34
	7	2’59	3’05	3´11	3’ 17	3’25	3’33	3’41	3’49
	6	3’ 13	3’ 19	3’25	3’31	3’39	3’47	3’55	4’03
	5	**3’28**	**3’34**	**3’40**	**3’46**	**3’54**	**4’02**	**4’10**	**4’18**
	4	3’42	3’48	3’54	4’00	4’08	4’16	4’24	4’32
	3	3’57	4’03	4’09	4’ 15	4’23	4’31	4’39	4’47
	2	4´11	4’17	4’23	4’29	4’37	4’45	4’53	5’01
	1	4’26	4’32	4’38	4’44	4’52	5’00	5’08	516
	0	Más de 4’26	Más de 4’32	Más de 4’38	Más de 4’44	Más de 4’52	Más de 5’00	Más de 5’08	Más de 516
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	**10**	2,5	2,45	2,4	2,35	2,25	2,15	2,05	1,95
	9	2,34	2,29	2,24	2,19	2,09	1,99	1,89	1,79
	8	2,18	2,13	2,08	2,03	1,93	1,83	1,73	1,63
	7	2,02	1,97	1,92	1,87	1,77	1,67	1,57	1,47
	6	1,86	1,81	1,76	1,71	1,61	1,51	1,41	1,31
	5	**1,7**	**1,65**	**1,6**	**1,55**	**1,45**	**1,35**	**1,25**	**1,15**
	4	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
	3	1,38	1,33	1,28	1,23	1,13	1,03	0,93	0,83
	2	1,22	1,17	1,12	1,07	0,97	0,87	0,77	0,67
	1	1,06	1,01	0,96	0,91	0,81	0,71	0,61	0,51
	0	Menos de 1,06	Menos de 1,01	Menos de 0,96	Menos de 0,91	Menos de 0,81	Menos de 0,71	Menos de 0,61	Menos de 0,51
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 Kg.	10	6,5	6,5	6	6	5,5	5,5	5	5
	9	6,1	6,1	5,6	5,6	5,1	5,1	4,6	4,6
	8	5,7	5,7	5,2	5,2	4,7	4,7	4,2	4,2
	7	5,3	5,3	4,8	4,8	4,3	4,3	3,8	3,8
	6	4,9	4,9	4,4	4,4	3,9	3,9	3,4	3,4
	5	**4,5**	**4,5**	**4**	**4**	**3,5**	**3,5**	**3**	**3**
	4	4,1	4,1	3,6	3,6	3,1	3,1	2,6	2,6
	3	3,7	3,7	3,2	3,2	2,7	2,7	2,2	2,2
	2	3,3	3,3	2,8	2,8	2,3	2,3	1,8	1,8

CVE-2019-10148

	1	2,9	2,9	2,4	2,4	1,9	1,9	1,4	1,4
	0	Menos de 2,90	Menos de 2,90	Menos de 2,40	Menos de 2,40	Menos de 1,90	Menos de 1,90	Menos de 1,40	Menos de 1,40
NATACIÓN (25 METROS)	10	12”	14”	16”	18”	21”	24”	27”	30”
	9	14”	16”	18”	20”	23”	26”	29”	32”
	8	16”	18”	20”	22”	25”	28”	31”	34”
	7	18”	20”	22”	24”	27”	30”	33”	36”
	6	20”	22”	24”	26”	29”	32”	35”	38”
	5	22”	24”	**26”**	**28”**	**31”**	**34”**	**37”**	**40”**
	4	24”	26”	28”	30”	33”	36”	39”	42”
	3	26”	28”	30”	32”	35”	38”	41”	44”
	2	28”	30”	32”	34”	37”	40”	43”	46”
	1	30”	32”	34”	36”	39”	42”	45”	48”
	0	Más de 30”	Más de 32”	Más de 34”	Más de 36”	Más de 39”	Más de 42”	Más de 45”	Más de 48”

ANEXO IV

TEMARIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
5. La Organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Las competencias municipales.
6. La Ley 39/2015 de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: Fases.
7. El acto administrativo. Los recursos en vía administrativa.
8. La Lay 40/2015 de 1 de octubre: Principios de actuación y de intervención de la Administración Pública para el desarrollo de una actividad.
9. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

PARTE ESPECÍFICA

13. La infracción penal y los sujetos del delito.
14. Delitos contra la Constitución: De los relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas.
15. Delitos contra la Administración Pública.

CVE-2019-10148

16. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la seguridad vial y delitos contra la salud pública.
17. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros.
18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra el orden público. Atentados contra la autoridad y desórdenes públicos.
20. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores. De la trata de seres humanos.
21. Los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra los derechos de ciudadanos extranjeros.
22. Los delitos sobre ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos
23. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales de Cantabria: funciones de la Policía Local.
24. Las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero: Estructura y Derechos y Deberes.
25. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Participación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Cruz de Bezana.
26. La venta ambulante y mercadillos. Regulación y control. Ordenanza Municipal de la celebración del mercado semanal en Bezana y Soto de la Marina.
27. La Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria: Disposiciones generales. Régimen jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas: planes de autoprotección y medidas de prevención y evacuación.
28. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. La Ordenanza del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.
29. Normativa sobre tráfico y seguridad vial. Reglamento general de circulación: la circulación de vehículos y señalización. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia y Drogodicción.
31. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
32. Tenencia de animales de compañía. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales de Santa Cruz de Bezana.
33.Uso legal de las arMás. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las arMás.
34. Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: Disposiciones Generales. Responsabilidad sobre las grabaciones. Derechos de los ciudadanos.
35. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Vados y ocupación de vías públicas. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

CVE-2019-10148

ANEXO V

AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	N° de años completos	Coeficiente	PUNTOS
		TOTAL	

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)	
Título académico	PUNTOS
TOTAL	

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)		
C.1) Cursos de aprovechamiento		
Denominación	N° horas	PUNTOS
	TOTAL	

CVE-2019-10148

C.2) Cursos de asistencia		
Denominación	N° de horas	PUNTOS
TOTAL		

C.3 Impartición de cursos		
Denominación	N.º de horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C1 + C2 + C3		

D) OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)

D.1 Textos elaborados sobre materia policial. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

Denominación	Tipo de texto: Monografía ó artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2019-10148

D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)	
Denominación	PUNTOS
TOTAL	

D.3 IdioMás. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Titulación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	N° de horas	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2019-10148

D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial.(Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

ANEXO VI

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:
— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos
ojos.
— Ceratotomía radial.
— Desprendimiento de la retina.
— Estrabismo.
— Hemianopsias.
— Discromatopsias.
— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

CVE-2019-10148

b) Oído y audición:

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

— Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función
policial o que puedan a gravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del
puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

— Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

— Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

— Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2019/10148

CVE-2019-10148

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10150 *Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, por concurso de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791.1/2019.*

Por Resolución de Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, han sido aprobadas las Bases y Convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, por concurso a una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de UNA plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarios que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.018 (B.O.C., n° 76, de fecha 18 de abril de 2018), con la clasificación y denominación siguiente:

- Denominación: Oficial de la Policía Local (según la RPT municipal)
- Grupo: C, (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1, (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.
- Clase: Policía Local
- Categoría: Oficial de Policía (según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre).

CVE-2019-10150

El sistema selectivo será el Concurso-Oposición, por promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre.

El proceso selectivo constará de las siguentes fases:

a) Concurso-Oposición

b) Curso selectivo de formación

A las presentes bases se aplicará lo establecido, entre otras, en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales (modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre y por la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de medidas Fiscales y Administrativas), Decreto 1/2003 de 9 de eneropor el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

El personal quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Plaza Cantabria n.º 1, así como con en la página web municipal http://www.aytobezana.com.

La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivos aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

CVE-2019-10150

- Ser Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en la categoría inmediatamente inferior en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente o titulación superior. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- No encontrarse en situación de segunda actividad.
- Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado ni hallarse inmerso en alguna de las situaciones de incompatibilidad comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes Bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas Bases.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo II y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General municipal, sito en la Plaza de Cantabria n.º 1 de Santa Cruza de Bezana o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

CVE-2019-10150

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos a presentar:

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

A Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

B Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

C Hoja de autoevaluación según modelo Anexo V

Por lo que se refiere a los méritos, en su caso, aportados por los aspirantes para su valoración, además de acreditarse documentalmente, dentro del periodo de presentación de instancias y conforme lo establecido en las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes, ya que no le estará permitido al Tribunal presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados debidamente.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos tampoco podrán serán valorados en la fase de concurso.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 6,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del/la propio/a aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

CVE-2019-10150

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello suponga suspensión de los plazos ni del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- El/la Presidente y su suplente.
- Tres vocales y sus suplentes, entre los que se encontrará quien ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- El/La titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública en la web municipal. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Los miembros del Tribunal, al momento de constituirse, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes podrán recusarles, en cualquier momento, de concurrir alguna de dichas circunstancias.

CVE-2019-10150

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se podrán designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas o psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal, también, podrá designar auxiliares colaboradores/as que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Los miembros del Tribunal Calificador, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios y la web de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En el proceso se valorarán los siguientes méritos **(máximo 40 puntos)**:

a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

CVE-2019-10150

d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 30% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo y consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos):Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión (Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría).

- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:
  - a) Policía: 0,60.
  - b) Oficial: 0,65.
  - c) Subinspector: 0,70.
  - d) Inspector: 0,75.
  - e) Intendente: 0,80.
  - f) Subcomisario: 0,85.
  - g) Comisario: 0,90.
- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.
- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.
- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

B) Titulación académica:(Máximo 5 puntos):

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

a) Título de Doctor:	5 puntos.
b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto:	4 puntos.
c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico:	3 puntos.
d) Título de Técnico Superior ó equivalente:	2 puntos.
e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente:	1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

CVE-2019-10150

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional. (Máximo 15 puntos):

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es *específico de la función policial* cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):
  De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
  De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
  De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
  De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
  De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
  En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia):
  De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
  De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
  De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
  De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
  En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

CVE-2019-10150

Los cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

Los cursos impartidos por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos dela función policial se acreditarán mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

  a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

  b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

  c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

  a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

  b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

  Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

  a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

  Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
  Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
  Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.
  Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
  Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
  Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco:1,00 puntos.
  Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
  Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
  Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

CVE-2019-10150

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.
Nivel A2: 0,20 puntos.
Nivel B1: 0,60 puntos.
Nivel B2: 1,00 puntos.
Nivel C1: 1,50 puntos.
Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.
Nivel 2: 0,20 puntos.
Nivel 3: 0,40 puntos.
Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.
Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

CVE-2019-10150

■ Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
De 11a 20 horas: 0,05 puntos.
De 21a 30 horas: 0,10 puntos.
De 31a 40 horas: 0,20 puntos.
De 41a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) de esta base NOVENA.

■ Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo I.

2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base NOVENA.

3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base NOVENA.

4.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

5.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

CVE-2019-10150

DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.

b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, para su consideración por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.
3. Salto de longitud desde la posición de parado.
4. Lanzamiento de balón medicinal.
5. Natación: 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo III. En el desarrollo de las mismas, y previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas. Los aspirantes deberán acudir provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en, al menos, cuatro de las pruebas se celebren, obteniéndose la nota final calculando la media aritmética de las cinco puntuaciones (cuadro de calificación de pruebas y marcas del Anexo III). La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo al curso selectivo de formación.

Los aspirantes que, estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al curso selectivo de formación por no haber cesado la situación de embarazo o parto, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase

CVE-2019-10150

de oposición quedarán exentas de la realización de aquéllas que hubieran superado en la siguiente convocatoria, conservando las calificaciones obtenidas.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo IV. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 0,10 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0,00 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- Reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos y que no limite el desarrollo de la función policial. El aspirante propuesto deberá superar el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo VI de esta convocatoria.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”. Para la valoración y calificación de esta prueba se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuales lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación de la fase de concurso

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes ser realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos de la base NOVENA.

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo 8,60 puntos y equivalente al 30 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo (28,60 puntos, redondeando al alza).

A los efectos de facilitar la obtención de la puntuación definitiva de cada aspirante en el procedimiento de concurso oposición, el tribunal calificador aplicará una regla de tres pura para adaptar la puntuación asignada en la valoración de los méritos de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, a la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso conforme a lo determinado en la convocatoria.

CVE-2019-10150

Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (máximo 20 puntos equivalentes al 70% de la puntuación total del proceso), dejando a salvo las posibles exenciones en las pruebas físicas; quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

Calificación final del concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobado se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en el tercer ejercicio. En caso de que el empate persista se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; es decir:

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana www.Santa Cruz de Bezana.es., la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación del aspirante propuesto para el nombramiento.
   Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de

CVE-2019-10150

puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestas antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la policía Local de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva en el concurso, deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no aportase justificante de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La publicación en BOC de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 MES, desde que le fuera notificado el nombramiento. En todo caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponde de la lista de reserva prevista en la base UNDÉCIMA.

CVE-2019-10150

DECIMOCUARTA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el curso no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local, en los plazos previstos en la Ley de Cantabria 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base UNDÉCIMA.

DECIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Realizado el curso de formación, la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo han realizado y se procederá a su nombramiento como Oficial de Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de 1 MES, a contar desde la notificación de su nombramiento.

Terminado el período de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones.

DECIMOSEXTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del ógano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico indicado en la base Primera

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

CVE-2019-10150

ANEXO I

TÍTULOS HABILITANTES DE MATERIAS RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL

TITULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil. (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior. Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior.	0,50

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____Población: _____
C.P. :_____ Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, para la provisión, una plaza de Oficial de Policía Local, por el procedimiento de Concurso-Oposición convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

MANIFIESTA QUE:

1. Adjunta fotocopia del DNI, titulación y permisos de conducir requeridos en las bases de la convocatoria.
2. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
3. Adjunta justificación de pago de tasas por derechos de examen
4. Acompaña los méritos y hoja de evaluación de los que, en su caso, presente para valorar en la fase concurso.
5. Declara, de forma libre y voluntaria, su compromiso a portar armar y, en su caso, a llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

CVE-2019-10150

SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de oficial ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de San Cruz de Bezana y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

En_____ a _____ de 2019.
(Firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos de salida.
1.2. EJECUCIÓN.
La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.
1.3. MEDICIÓN.
Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
Los tiempos deberán leerse en déciMás de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
1.4. INTENTOS.
Se efectuará un solo intento.
1.5. INVALIDACIONES.

a. Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
b. Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
c. Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS

2.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
2.2. EJECUCIÓN.
La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.
2.3. MEDICIÓN.
Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
2.4. INTENTOS.
Un solo intento.
2.5. INVALIDACIONES.
a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO
3.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

CVE-2019-10150

3.2. EJECUCIÓN.
Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.
3.3. MEDICIÓN.
Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.
3.4. INTENTOS.
Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.
3.5. INVALIDACIONES.
a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

4.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.
4.2. EJECUCIÓN.
Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.
4.3. MEDICIÓN.
Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.
4.4. INTENTOS.
Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.
4.5. INVALIDACIONES.
Constituirán lanzamientos nulos:
a) Cuando el aspirante písela línea.
b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

5. NATACIÓN (25 METROS)

5.1. DISPOSICIÓN.
El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso contacto con la pared de la misma.
5.2. EJECUCIÓN.
Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.
5.3. MEDIDAS.
Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.
5.4. INTENTOS.
Se efectuará un solo intento.
5.5. INVALIDACIONES.
Se considerará que no es válida la realización:
a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas faltas.
e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

CVE-2019-10150

TABLAS DE MARCAS

TABLAS DE MARCAS									
								MUJERES	
PRUEBAS	PUNTOS	EDADES							
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	Más de 56
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	10	8”96	9”16	9”36	9”66	9”96	10”26	10”66	11”06
	9	9”32	9”52	9”72	10”02	10”32	10”62	11 ”02	11”42
	8	9”68	9”88	10”08	10”38	10”68	10”98	11”38	11”78
	7	10”04	10”24	10”44	10”74	11 ”04	11 ”34	11 ”74	12”14
	6	10”40	10”60	10”80	11”10	11 ”40	11 ”70	12”10	12”50
	5	**10”76**	**10”96**	**11”16**	**11”46**	**11”76**	**12”06**	**12”46**	**12”86**
	4	11”12	11 ”32	11 ”52	11”82	12”12	12”42	12”82	13”12
	3	11 ”48	11 ”68	11”88	12”18	12”48	12”78	13”18	13”58
	2	11 ”84	12”04	12”24	12”54	12”84	13”14	13”54	13”94
	1	12”20	12”40	12”60	12”90	13”20	13”50	13”90	14”30
	0	Más de 12”20	Más de 12”40	Más de 12”60	Más de 12”90	Más de 13”20	Más de 13”50	Más de 13”90	Más de 14”30
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	10	3’00	3’06	3’ 12	3’20	3’28	3’36	3’46	3’56
	9	3’ 15	3’21	3’27	3’35	3’43	3’51	4’01	4’ 11
	8	3’29	3’35	3’41	3’49	3’57	4’05	4’ 15	4’25
	7	3’44	3’50	3’56	4’04	4’12	4’20	4’30	4’40
	6	3’58	4’04	4’10	4’18	4’26	4’34	4’44	4’54
	5	**4’13**	**4’19**	**4’25**	**4’33**	**4’41**	**4’49**	**4’59**	**5’09**
	4	4’27	4’33	4’39	4’47	4’55	5’03	5’ 13	5’23
	3	4’42	4’48	4’54	5’02	5’ 10	5’ 18	5’28	5’38
	2	4’56	5’02	5’08	5’ 16	5’24	5’32	5’42	5’52
	1	5’ 11	5’17	5’23	5’31	5’39	5’47	5’57	6’07
	0	Más de 5’ 11	Más de 5’17	Más de 5’23	Más de 5’31	Más de 5’39	Más de 5’47	Más de 5’57	Más de 6’07
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	10	2,35	2,3	2,25	2,15	2,05	1,95	1,8	1,65
	9	2,2	2,15	2,1	2	1,9	1,8	1,65	1,5
	8	2,05	2	1,95	1,85	1,75	1,65	1,5	1,35
	7	1,9	1,85	1,8	1,7	1,6	1,5	1,35	1,2
	6	1,75	1,7	1,65	1,55	1,45	1,35	1,2	1,05
	5	**1,6**	**1,55**	**1,5**	**1,4**	**1,3**	**1,2**	**1,05**	**0,9**
	4	1,45	1,4	1,35	1,25	1,15	1,05	0,9	0,75
	3	1,3	1,25	1,2	1,1	1	0,9	0,75	0,6
	2	1,15	1,1	1,05	0,95	0,85	0,75	0,6	0,45

CVE-2019-10150

	1	1	0,95	0,9	0,8	0,7	0,6	0,45	0,3
	0	Menos de 1,00	Menos de 0,95	Menos de 0,90	Menos de 0,80	Menos de 0,70	Menos de 0,60	Menos de 0,45	Menos de 0,30
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 Kg.	10	6,5	6,5	6.00	6	5,5	5,5	5	5
	9	6,1	6,1	5,6	5,6	5,1	5,1	4,6	4,6
	8	5,7	5,7	5,2	5,2	4,7	4,7	4,2	4,2
	7	5,3	5,3	4,8	4,8	4,3	4,3	3,8	3,8
	6	4,9	4,9	4,4	4,4	3,9	3,9	3,4	3,4
	5	**4,5**	**4,5**	**4**	**4**	**3,5**	**3,5**	**3**	**3**
	4	4,1	4,1	3,6	3,6	3,1	3,1	2,6	2,6
	3	3,7	3,7	3,2	3,2	2,7	2,7	2,2	2,2
	2	3,3	3,3	2,8	2,8	2,3	2,3	1,8	1,8
	1	2,9	2,9	2,4	2,4	1,9	1,9	1,4	1,4
	0	Menos de 2,90	Menos de 2,90	Menos de 2,40	Menos de 2,40	Menos de 1,90	Menos de 1,90	Menos de 1,40	Menos de 1,40
NATACIÓN (25 METROS)	10	14”	16”	18”	21”	24”	27”	31”	35”
	9	16”	18”	20”	23”	26”	29”	33”	37”
	8	18”	20”	22”	25”	28”	31”	35”	39”
	7	20”	22”	24”	27”	30”	33”	37”	41”
	6	22”	24”	26”	29”	32”	35”	39”	43”
	5	**24»**	**26”**	**28”**	**31”**	**34”**	**37”**	**41”**	**45”**
	4	26”	28”	30”	33”	36”	39”	43”	47”
	3	28”	30”	32”	35”	38”	41”	45”	49”
	2	30”	32”	34”	37”	40”	43”	47”	51”
	1	32”	34”	36”	39”	42”	45”	49”	53”
	0	Más de 32”	Más de 34”	Más de 36”	Más de 39”	Más de 42”	Más de 45”	Más de 49”	Más de 53”
								HOMBRES	
PRUEBAS	**PUNTOS**	**EDADES**							
		HASTA 25	**26-30**	**31-35**	**36-40**	**41-45**	**46-50**	**51-55**	**Más de 56**
CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)	**10**	7”56	7”76	7”96	8”16	8”46	8”76	9”06	9”36
	9	7”92	**8”12**	8”32	8”52	8”82	9”12	9”42	9”72
	8	8”28	8”48	8”68	8”88	9”18	9”48	9”78	10”08
	7	8”64	8”84	9”04	9”24	9”54	9”84	10”14	10”44
	6	9”00	9”20	9”40	9”60	9”90	10”20	10”50	10”80
	5	**9”36**	**9”56**	**9”76**	**9”96**	**10”26**	**10”56**	**10”86**	**11”16**
	4	9”72	9”92	10”12	10”32	10”62	10”92	11”22	11 ”52

CVE-2019-10150

	3	10”08	10”28	10”48	10”68	10”98	11”28	11”58	11”88
	2	10”44	10”64	10”84	11”04	11”34	11 ”64	11”94	12”24
	1	10”80	11 ”00	11 ”20	11”40	11”70	12”00	12”30	12”60
	0	Más de 10”80	Más de 11”00	Más de 11”20	Más de 11”40	Más de 11”70	Más de 12”00	Más de 12”30	Más de 12”60
CARRERA DE RESISTENCIA (800 METROS)	**10**	2’15	**2’21**	2’27	2’33	2’41	2’49	2’57	3’05
	9	2’30	2’36	2’42	2’48	2’56	3’04	3´12	3’20
	8	2’44	2’50	2’56	3’02	3´10	3’ 18	3’26	3’34
	7	2’59	3’05	3´11	3’ 17	3’25	3’33	3’41	3’49
	6	3’ 13	3’ 19	3’25	3’31	3’39	3’47	3’55	4’03
	5	**3’28**	**3’34**	**3’40**	**3’46**	**3’54**	**4’02**	**4’10**	**4’18**
	4	3’42	3’48	3’54	4’00	4’08	4’16	4’24	4’32
	3	3’57	4’03	4’09	4’ 15	4’23	4’31	4’39	4’47
	2	4´11	4’17	4’23	4’29	4’37	4’45	4’53	5’01
	1	4’26	4’32	4’38	4’44	4’52	5’00	5’08	516
	0	Más de 4’26	Más de 4’32	Más de 4’38	Más de 4’44	Más de 4’52	Más de 5’00	Más de 5’08	Más de 516
SALTO DE LONGITUD (DESDE PARADO)	**10**	2,5	2,45	2,4	2,35	2,25	2,15	2,05	1,95
	9	2,34	2,29	2,24	2,19	2,09	1,99	1,89	1,79
	8	2,18	2,13	2,08	2,03	1,93	1,83	1,73	1,63
	7	2,02	1,97	1,92	1,87	1,77	1,67	1,57	1,47
	6	1,86	1,81	1,76	1,71	1,61	1,51	1,41	1,31
	5	**1,7**	**1,65**	**1,6**	**1,55**	**1,45**	**1,35**	**1,25**	**1,15**
	4	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
	3	1,38	1,33	1,28	1,23	1,13	1,03	0,93	0,83
	2	1,22	1,17	1,12	1,07	0,97	0,87	0,77	0,67
	1	1,06	1,01	0,96	0,91	0,81	0,71	0,61	0,51
	0	Menos de 1,06	Menos de 1,01	Menos de 0,96	Menos de 0,91	Menos de 0,81	Menos de 0,71	Menos de 0,61	Menos de 0,51
LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL DE 3 Kg.	10	6,5	6,5	6	6	5,5	5,5	5	5
	9	6,1	6,1	5,6	5,6	5,1	5,1	4,6	4,6
	8	5,7	5,7	5,2	5,2	4,7	4,7	4,2	4,2
	7	5,3	5,3	4,8	4,8	4,3	4,3	3,8	3,8
	6	4,9	4,9	4,4	4,4	3,9	3,9	3,4	3,4
	5	**4,5**	**4,5**	**4**	**4**	**3,5**	**3,5**	**3**	**3**
	4	4,1	4,1	3,6	3,6	3,1	3,1	2,6	2,6
	3	3,7	3,7	3,2	3,2	2,7	2,7	2,2	2,2
	2	3,3	3,3	2,8	2,8	2,3	2,3	1,8	1,8

CVE-2019-10150

	1	2,9	2,9	2,4	2,4	1,9	1,9	1,4	1,4
	0	Menos de 2,90	Menos de 2,90	Menos de 2,40	Menos de 2,40	Menos de 1,90	Menos de 1,90	Menos de 1,40	Menos de 1,40
NATACIÓN (25 METROS)	10	12”	14”	16”	18”	21”	24”	27”	30”
	9	14”	16”	18”	20”	23”	26”	29”	32”
	8	16”	18”	20”	22”	25”	28”	31”	34”
	7	18”	20”	22”	24”	27”	30”	33”	36”
	6	20”	22”	24”	26”	29”	32”	35”	38”
	5	22”	24”	**26”**	**28”**	**31”**	**34”**	**37”**	**40”**
	4	24”	26”	28”	30”	33”	36”	39”	42”
	3	26”	28”	30”	32”	35”	38”	41”	44”
	2	28”	30”	32”	34”	37”	40”	43”	46”
	1	30”	32”	34”	36”	39”	42”	45”	48”
	0	Más de 30”	Más de 32”	Más de 34”	Más de 36”	Más de 39”	Más de 42”	Más de 45”	Más de 48”

ANEXO IV

TEMARIO OFICIAL POLICÍA LOCAL
PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
5. La Organización municipal: Órganos necesarios y complementarios. Las competencias municipales.
6. La Ley 39/2015 de 1 de octubre. El procedimiento administrativo: Fases.
7. El acto administrativo. Los recursos en vía administrativa.
8. La Lay 40/2015 de 1 de octubre: Principios de actuación y de intevención de la Administración Pública para el desarrollo de una actividad.
9. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
12. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

PARTE ESPECÍFICA

13. La infracción penal y los sujetos del delito.
14. Delitos contra la Constitución: De los relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas.
15. Delitos contra la Administración Pública.

CVE-2019-10150

16. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la seguridad vial y delitos contra la salud pública.
17. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros.
18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra el orden público. Atentados contra la autoridad y desórdenes públicos.
20. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, acoso sexual y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores. De la trata de seres humanos.
21. Los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra los derechos de ciudadanos extranjeros.
22. Los delitos sobre ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos
23. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales de Cantabria: funciones de la Policía Local.
24. Las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero: Estructura y Derechos y Deberes.
25. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Participación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. El Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Cruz de Bezana.
26. La venta ambulante y mercadillos. Regulación y control. Ordenanza Municipal de la celebración del mercado semanal en Bezana y Soto de la Marina.
27. La Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria: Disposiciones generales. Régimen jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas: planes de autoprotección y medidas de prevención y evacuación.
28. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. La Ordenanza del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.
29. Normativa sobre tráfico y seguridad vial. Reglamento general de circulación: la circulación de vehículos y señalización. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
30. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia y Drogadicción.
31. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
32. Tenencia de animales de compañía. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales de Santa Cruz de Bezana.
33.Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas.
34. Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos: Disposiciones Generales. Responsabilidad sobre las grabaciones. Derechos de los ciudadanos.
35. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Vados y ocupación de vías públicas. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

CVE-2019-10150

ANEXO V

AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	N° de años completos	Coeficiente	PUNTOS
		TOTAL	

B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)	
Título académico	PUNTOS
TOTAL	

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)		
C.1) Cursos de aprovechamiento		
Denominación	N° horas	PUNTOS
	TOTAL	

CVE-2019-10150

C.2) Cursos de asistencia		
Denominación	N° de horas	PUNTOS
TOTAL		

C.3 Impartición de cursos		
Denominación	N.º de horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C1 + C2 + C3		

D) OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)

D.1 Textos elaborados sobre materia policial. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

Denominación	Tipo de texto: Monografía ó artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2019-10150

D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)	
Denominación	PUNTOS
TOTAL	

D.3 Idiomas. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Titulación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	N° de horas	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2019-10150

D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial.(Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

ANEXO VI

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos
ojos.
— Ceratotomía radial.
— Desprendimiento de la retina.
— Estrabismo.
— Hemianopsias.
— Discromatopsias.
— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

CVE-2019-10150

b) Oído y audición:

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

— Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función
policial o que puedan a gravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del
puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

— Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

— Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

— Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2019/10150

CVE-2019-10150

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-10129 *Bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019, con número de registro de resoluciones 897/19, se han aprobado las siguientes bases para la cobertura de tres (3) plazas de Conserjes, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE TRES (3) CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO.

Estas bases generales tienen por objeto regular la selección de TRES (3) Conserjes de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de empleo Público de 2018, publicada en el BOC de 4 de diciembre de 2.018, mediante concurso –oposición libre. Para su concreta identificación, las citadas tres plazas no se encuentran cubiertas por personal indefinido, y en la actualidad se corresponden con las vacantes de conserje en los siguientes servicios: Juventud, Educación y Casa de Cultura. No obstante, las plazas de conserje lo son para cualquier dependencia municipal a la que sean destinados los opositores que sean seleccionados. Estas plazas, en consecuencia, tienen naturaleza laboral y estarán sometidas al Estatuto Laboral (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). Igualmente, dada su condición de empleados públicos, les serán de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y disposiciones concordantes de aplicación en la materia.

SEGUNDA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las funciones del puesto son:

- Apertura y cierre de las instalaciones, asegurándose del cierre de puertas y ventanas de las instalaciones municipales.
- Vigilancia y supervisión del interior y exterior de los edificios. Deberá cuidar del mantenimiento del orden en el interior de los edificios, así como de los almacenes y los materiales destinados al servicio de limpieza, e igualmente vigilar el uso de edificios y mobiliario.
- Control de timbres, encendido, apagado y regulación de calderas y calefacciones, así como control de luces.
- Traslado de materiales y documentación entre las distintas dependencias municipales, recogida, depósito, entrega y distribución de correspondencia y mensajerías.
- Responsable de encender, apagar o programar las luces y la calefacción, y demás instalaciones existentes.
- Reparación de pequeñas averías e incidencias en las diferentes dependencias
- Colaborar y montar megafonía en actos festivos o educativos que organice el centro tanto fuera como dentro del mismo
- Realizar los encargos relacionados con el Servicio que se les encomienden, dentro y fuera del edificio.
- Responsable de las llaves de los espacios que pertenecen al edificio municipal
- Hacer fotocopias, plastificar y encuadernar y cuidar del funcionamiento de fotocopiadora. También del fax y similares, y labores básicas de orden y limpieza en las instalaciones.
- Información y atención al público por todos los medios (presencial, telefónico, telemático…) disponibles, relacionándose y atendiendo personal y telefónicamente a familias, profesores, alumnos, usuarios, vecinos y visitantes.
- Detección y reparación de pequeñas averías y desperfectos o cualquier otra tarea análoga que se le encomiende propia de su categoría, o cualquier otra de similar naturaleza para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

CVE-2019-10129

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias el título de certificado escolar o titulación equivalente.
f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones (deberá poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo).

CUARTA. INSTANCIAS.
4.1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- La documentación acreditativa de los méritos que el aspirante proponga le sean valorados en la fase de concurso. Su presentación se hará de la siguiente manera:
    - Se acreditarán mediante la presentación de originales o fotocopia compulsada. Esta compulsa podrá hacerse, si así se desea, en el Ayuntamiento de Santoña presentando los documentos acreditativos originales.
    - Los documentos acreditativos de los méritos vendrán ordenados y numerados, precedidos por un índice igualmente firmado por el presentador de la solicitud. Y todo ello unido a la instancia, cosido, grapado o encuadernado.

- El documento acreditativo del pago de los derechos de examen, por importe de 4,10 Euros. De tratarse de un demandante de empleo tendrá una reducción del 50%. En caso de discapacidad igual o superior al 33%, tendrá igualmente una reducción del 50% sobre las tarifas anteriores. Estos dos casos deberán acreditarse conjuntamente con la solicitud mediante los documentos originales pertinentes, originales o compulsados. El ingreso deberá hacerse en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Su pago posterior supondrá causa de exclusión.
Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de Cantabria.
4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página www.santona.es web del Ayuntamiento. En el plazo de 10 días hábiles se podrán subsanar los defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.
No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de Cantabria y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición concreta del Tribunal de selección. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos
4.3. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.
5.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición: Un presidente y cuatro vocales, así como un Secretario que será el de la Corporación o empleado en quien delegue.
A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente
5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos

CVE-2019-10129

ni el personal eventual La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

5.3. La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de Cantabria y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas

5.4. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

5.5. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal

5.7. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el concurso-oposición libre

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de Cantabria, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña.

6.2. El sistema de selección será el de concurso- oposición.

6.3. Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio

6.4. Con una antelación de al menos quince días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el «Boletín Oficial» de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento .

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

6.6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento público que acredite fehacientemente su identidad: La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo

6.8. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

CVE-2019-10129

BASE SÉPTIMA. FASE DE CONSURSO. MÁXIMO, 40 PUNTOS.

7.1. La fase de Concurso no será eliminatoria.

7.2. Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

7.3. La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal

7.4. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho

7.5. Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

7.6. **Valoración de méritos y forma de acreditación de los mismos**.

A) ***Experiencia profesional***. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

- Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la administración pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.
- Por servicios prestados en empresas privadas con destino efectivo de sus prestaciones laborales en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las propias del puesto de trabajo que se contempla en las presentes bases: 0,15 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente

No se valorarán los períodos inferiores al mes de servicio.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

— Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo

— La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a él se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente. Certificado de Empresa en modelo oficial. TC2 o cualquier otro documento que permita conocer el período y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios

b) Para el trabajo por cuenta propia, el Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.

B) ***Formación***. La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.

B.1.- Cursos de formación y Perfeccionamiento: Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

- De 300 horas en adelante: 3 puntos por curso.
- De 200 a 299 horas: 2,5 puntos por curso.
- De 100 a 199 horas: 2 puntos por curso.
- De 30 a 99 horas: 1,5 puntos por curso.
- De 15 a 29 horas: 0,5 puntos por curso.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta expresamente en la certificación que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

B.2.- Por estar en posesión del carnet de conducir B1: 1 punto.

CVE-2019-10129

BASE OCTAVA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. MÁXIMO, 60 PUNTOS. PUNTUACIÓN DEL CONCURSO OPOSICIÓN

8.1. Primer ejercicio (30 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo II, siendo solo una de ellas la correcta El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas 1 punto: La duración del ejercicio será de 1 hora y media

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de treinta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de quince puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida

8.2. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas

8.3. Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4 Segundo ejercicio (máximo 30 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El tribunal determinará la duración de este segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutiva, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto: Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio practico

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de treinta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de quince puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria

8.6. Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por ultimo por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

9.1. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas

Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización de la contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas

Asimismo se creará, al objeto de cubrir sustituciones por razón de permisos o licencias de los titulares, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación. Esta Bolsa tendrá una duración máxima de tres años.

9.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria(DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada

9.3. La Alcaldía aprobará la selección propuesta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» competente.

Una vez publicada la misma, se formalizará el contrato laboral como personal fijo del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes

CVE-2019-10129

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la firma del contrato (articulo 243 Ley General de Seguridad Social): si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliese alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto

BASE DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

BASE DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases, serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, específicamente, el Estatuto de los Trabajadores cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CVE-2019-10129

ANEXO I

D/Dª… con DNI nº…, con domicilio a efectos de notificaciones en calle…., nº…, localidad…, provincia…, código postal…, teléfono…, correo electrónico…

EXPONE:

Primero: Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» nº…, de fecha…, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de tres plazas de Conserje de edificios municipales, sujetos al Estatuto Laboral, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número…, de fecha…

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia

Tercero: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje Edificios Municipales, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto: Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de Concurso, en la forma establecida en la Base 4ª de las presentes bases de la convocatoria.
- Documento acreditativo del pago de los derechos de examen conforme a la Base Cuarta, y documentos en que se funde la reducción de dicha tasa en los supuestos contemplados en la misma Base Cuarta.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar

Y declaro igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Solicita:

Que de conformidad con lo establecido en la normativa legal de aplicación, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En , a de de El/la solicitante, Fdo.:

ANEXO II TEMARIO

1) La Constitución española de 1978: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.
2) Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3) El procedimiento administrativo. Fases.
4) Los derechos del ciudadano ante la administración pública.
5) El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
6) Funciones principales del personal subalterno. Funciones de Conserje y ordenanzas. La misión del puesto de trabajo.
7) Información y atención al público. Atención telefónica.
8) Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
9) Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.
10) Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
11) Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, ordenandores, encuadernadoras y otras análogas (equipos informáticos).
12) Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.
13) Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
14) Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonidos, sistemas de megafonía, etc.
15) Prevención de riesgos laborales. Especialmente en el puesto de trabajo de conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

CVE-2019-10129

Dese al presente anuncio los trámites que correspondan, procediendo a la publicación del mismo según la base cuarta anteriormente trascrita.

Santoña, 13 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/10129

CVE-2019-10129

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-10146 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, según las propuestas e informes elaborados al efecto que forman parte del expediente, y que se concreta en los siguientes términos:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa respecto al puesto de SUBINSPECTOR, que queda con las siguientes características:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: SUBINSPECTOR.

Grupo de titulación: B.

Titulación acceso: Técnico Superior.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico: 780 puntos.

Tipo de jornada: Especial

Dedicación: DEX, TR1, FES, NOC, DIS.

Forma de provisión: Concurso.

Clase: Funcionario.

Mediante el presente, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el mismo y presentar reclamaciones al Pleno; asimismo, cualquier persona, física o jurídica, podrá examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones. La Modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones, ni alegaciones ni observaciones.

Reinosa, 13 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/10146

CVE-2019-10146

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-10110 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos con procedimiento MENOR adjudicados por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, durante el tercer trimestre de 2019.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2019-10110

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN
OBRAS			
ADECUACIÓN DE DOS SALAS PARA CONSULTAS EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	AC1 PLUS S.L. (B86938776)	9.233,80€	7 día/s
NUEVOS TABLONES EN LA BOLERA DE PASA BOLO DE VALLE DE VILLAVERDE	SERNA ANGULO LUIS MANUEL (***2414**)	3.859,90€	7 día/s
RASTRELAR Y EMPANELAR PARTE DE MURO PARA AISLAR HUMEDADES DEL ALBERGUE DE LOREDO	TURYECO SL (B39212261)	2.867,77€	7 día/s
SERVICIOS			
SERVICIO DE TRASLADO Y PONENCIAS DE LAS JORNADAS DE FORMACIÓN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	AFID CONGRESOS S.L.L. (B39480991)	3.264,58€	11 día/s
PARTICIPACIÓN EN EL 19 FESTIVAL BRUSELENSE DE FOLKLORISMO EN BRUSELAS	AGRUPACIÓN DE DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVE (G39067772)	14.999,00€	2 día/s
RETRANSMISIÓN RADIOFÓNICA DEL II CONCURSO POR PAREJAS MIXTAS DE BOLOS "DEPORTE EN FEMENINO"	ARCO CANTABRIA COMUNICACIÓN, S.L. (B39838651)	726,00€	1 día/s
ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "PATRIMONIO RUPESTRE DE CANTABRIA"	ARTESANOS ASOCIADOS DE CANTABRIA (G39561485)	4.000,00€	13 día/s
CONFERENCIAS DE LAS "VI JORNADAS DE LA MONTAÑA LEBANIEGA 2019"	ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA TORRECERREDO (G39802947)	2.000,00€	3 día/s
REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO VIEJO DE SANTANDER 2019. DURANTE LOS DÍAS 3 AL 18 DE AGOSTO.	ASOCIACIÓN CULTURAL FERIA LIBRO VIEJO (G39878913)	7.260,00€	16 día/s
ACTUACIÓN DEL GRUPO "LOS PLANETAS" EN EL FESTIVAL "TORRELAVEGA SOUNDCITY" EL 16 DE AGOSTO DE 2019.	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL TORRELAVEGA (G39714753)	12.100,00€	1 día/s
PRODUCCIÓN DEL I FESTIJOVEN CANTABRIA	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL TORRELAVEGA (G39714753)	2.950,00€	1 día/s
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VIII FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DEL ALTO NANSA LA HILA (G39703913)	1.694,00€	1 mes/es 5 día/s
LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO, CUYA CONSECUENCIA SEA LA MUERTE O INVALIDEZ DE LOS ENTRENADORES, ÁRBITROS, DELEGADOS, TÉCNICOS Y DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 2019-2020 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.	AXA SEGUROS GENERALES S.A. SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (A60917978)	6.703,39€	1 año/s
COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN EN CANTABRIA DEL FORO MUNDIAL DE JÓVENES LIDERES (GYLF)- SERIGRAFÍA	C&C PUBLICIDAD (A39395728)	10.950,50€	6 día/s
GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL TRIATLÓN CIUDAD DE SANTANDER	C.D.E. TRICICLO TEAM (G39875679)	1.800,00€	1 día/s

CVE-2019-10110

GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL EQUIPO FEMENINO DEL CLUB CICLISTA MERUELO	CLUB DEPORTIVO BÁSICO CICLISTA MERUELO SAN MIGUEL (G39593876)	4.500,00€	1 mes/es
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TROFEO INTERNACIONAL DE BIKETRIAL REINOSA	CLUB DEPORTIVO ELEMENTA GRAVITY ZERO (G39679758)	6.000,00€	2 día/s
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL IV TROFEO "MUJER Y DEPORTE" DE VOLEIBOL	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA (G39203336)	10.285,00€	2 día/s
CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS PARA EL FESTIVAL DE LAS ARTES EN FEMENINO DE MEDIO CUDEYO 2019	ESFERA AUDIOVISUAL S.L (B39603113)	1.452,00€	1 día/s
PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BÁDMINTON EN EL PROGRAMA ESPADE DURANTE PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-20.	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BÁDMINTON EN SANTANDER (Q8955025E)	2.066,63€	3 mes/es
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL II CONCURSO MIXTO POR PAREJAS DE BOLO PALMA "BOLOS EN FEMENINO"	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS (Q8955013A)	6.000,00€	1 día/s
GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA VUELTA CICLISTA A CANTABRIA	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE CICLISMO JUNTA DE (Q8955026C)	6.000,00€	1 día/s
PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN EL PROGRAMA ESPADE DURANTE PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-20.	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO (Q8955010G)	3.616,97€	3 mes/es
PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SURF EN EL PROGRAMA ESPADE DURANTE PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-20.	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SURF (G39296926)	2.066,63€	3 mes/es
REALIZACIÓN DE 2500 FOLLETOS DE ACTIVIDADES PROGRAMA ENREDARTE DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019.	GANDARILLAS GÓMEZ FRANCISCO JAVIER (***9630**)	1.754,50€	7 día/s
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS ACONDICIONAMIENTO DEL BOMBEO DE LA ETAP, CON INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTROBOMBA DE 180 CV Y VARIADOR DE VELOCIDAD EN EL PLAN VALDÁLIGA	INGENIERA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	490,00 €	2 meses
REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "EL LICENCIADO VIDRIERA EN LOS CORRALES DE BUELNA	LA NAVE DEL DUENDE, S.L. (B10476711)	2.995,00€	1 día/s
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ALBERGUE DE RUILOBA	LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L (B39355748)	3.872,00€	5 mes/es 17 día/s
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CICLOCROSS CARTES	NESTA CYCLING CLUB (G74435611)	10.000,00€	2 día/s
SERVICIO DE ILUSTRACIÓN, DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA VIII FERIA DE MUJERES ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CANTABRIA.	PIÑEIRO AMBROSIO SONIA (***7978**)	1.210,00€	7 día/s
SERVICIO DE MEGAFONÍA, SONIDO, ILUMINACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES EN EL II CONCURSO POR PAREJAS MIXTAS DE BOLOS "DEPORTE EN FEMENINO"	PORTAL USIETO JOSÉ MARIA (***3035**)	1.573,00€	1 día/s
GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA WOMEN¿S CUP 2019 DE VELA	REAL CLUB MARÍTIMO DE SANTANDER (G39010418)	3.025,00€	9 día/s

CVE-2019-10110

INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN Y CCTV EN EL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA (A79252219)	8.043,77€	20 día/s
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SANTANDER WOPEN 2019	SETPOINT EVENTS, S.A. (A66270844)	18.143,95€	7 día/s
RETRANSMISIÓN VIA STREMMING DEL II CONCURSO POR PAREJAS MIXTAS DE BOLO PALMA "DEPORTE EN FEMENINO"	SPORTPUBLIC 2005 S.L. (B39594437)	1.815,00€	1 día/s
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA EN LA CADENA TEIBA FM	TEIBA PUBLICIDAD S.L. (B39516018)	1.452,00€	3 mes/es
DESARROLLO DE 4 ACTUACIONES MUSICALES EN CUATRO LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	TORRE CALDERÓN JOSÉ MANUEL (***1033**)	5.808,00€	4 día/s

SUMINISTROS

FABRICACIÓN DE EMBALAJE PARA OBRA DE ARTE DEL CREADOR NAVARRO BALDEWEG.	A CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS S.L. (B39569272)	3.172,62€	1 mes/es
SUMINISTRO ELECTRODOMÉSTICOS PARA INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	ALTOS DE BEZANA S.L. (B39492343)	441,18€	1 mes/es
SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA AMIGOS DEL ROMÁNICO PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	AMIGOS DEL ROMÁNICO (G84321744)	37,00€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s
RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA. (REVISTAS ARCHIVAMOS Y TABULA -2019)	ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE CASTILLA Y LEÓN (ACAL) (G37247830)	75,00€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA I LOVE ENGLISH CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	BAYARD REVISTAS, S.A. (A78874054)	49,60€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s
ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PROFESIONAL HP COLOR LASERJET CP5225, PARA EL SERVICIO DE CENTROS CULTURALES.	BRAVO FERNÁNDEZ ENRIQUE (***7844**)	1.460,00€	10 día/s
VIDEO PORTERO PARA LA EOTL "CARLOS G. DE GUADIANA"	CÁNTABRA DE ELECTRICIDAD S.L (B39009816)	540,87€	1 día/s
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN DOSIFICADOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LA PISCINA DEL ALBERGUE DE TAMA	DEPURACIONES VELA, SL (B39333380)	3.852,64€	15 día/s
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PRÉSTAMO DE EBOOKS EN LA PLATAFORMA EBIBLIO CANTABRIA	DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A. (A65310138)	2.215,52€	0 año/s 0 mes/es 2 día/s
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA REVISTA HISPANIA CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA	DISTRIFÓRMA S.A. (A78115565)	69,89€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s
SUMINISTRO DE ENSERES (COLCHONES Y LENCERÍA DE CAMA) PARA INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	EL CORTE INGLES INFORMÁTICA (A28017895)	3.970,73€	1 mes/es
SUMINISTRO ENSERES (LENCERÍA DE CAMA Y MENAJE DE COCINA) PARA INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	EL CORTE INGLES INFORMÁTICA (A28017895)	1.431,28€	1 mes/es

CVE-2019-10110

ADQUISICIÓN DE UNA SELECCIÓN DE FONDOS EN FORMATO AUDIOVISUAL PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	EL CORTE INGLES INFORMÁTICA (A28017895)	1.755,08€	0 año/s 0 mes/es 2 día/s
REPOSICIÓN DE UNA LAVADORA PARA EL ALBERGUE DE RUILOBA	EL CORTE INGLES INFORMÁTICA (A28017895)	549,00€	1 día/s
REPOSICIÓN DE UN FRIGORÍFICO PARA EL ALBERGUE PICOS DE EUROPA EN TAMA	ELECTRICIDAD JOSÉ DÍAZ, S.L (B39734025)	529,00€	1 día/s
ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL OFFICE DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	ELECTRODOMÉSTICOS RIVERO E HIJOS SL (B39419056)	320,00€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s
ADQUISICIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS RODANTES PARA DEPÓSITO DEL FONDO GARCÍA CANTALAPIEDRA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	EYPAR SA (A59441253)	17.545,00€	0 año/s 0 mes/es 10 día/s
ADQUISICIÓN DE UNA SELECCIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA.	GARCIA BARREDO SL (B39013941)	6.866,69€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA VI MARCHA SOLIDARIA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	GREGORIO GUTIÉRREZ SAINZ (***3513**)	1.815,00€	1 mes/es 5 día/s
SUMINISTRO DE ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES PARA INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER	J.SAIZ ELECTRODOMÉSTICOS S.L.U (B39860572)	1.027,00€	1 mes/es
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA LLIGALL CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA	LIBRERÍA DELSA (A28057230)	22,88€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s
ADQUISICIÓN DE UNA SELECCIÓN DE COMICS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	MUÑIZ PEREDA OSCAR (***9319**)	3.171,52€	0 año/s 0 mes/es 1 día/s
REPOSICIÓN DE CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS CENTRAL EN LA COCINA DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO	NEMESIO BOLADO S.L (B39066766)	5.529,70€	5 día/s
ADQUISICIÓN DE 327 LICENCIAS DE LIBROS ELECTRÓNICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	ODILOTID SL (B30856439)	4.602,21€	0 año/s 0 mes/es 7 día/s
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA ENCUADERNADORA PARA LA SEDE DE VICEPRESIDENCIA	PAPELNOR, S.L. (B39203153)	352,05€	3 día/s
REPOSICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL PARA EL SERVICIO DE JUVENTUD	PARRA COLOMA JOSE (***4239**)	703,01€	1 día/s
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE SUANCES	TALLERES METALURGICOS V.A. SL (B39206057)	4.392,30€	1 día/s
SERVICIO PARA LA COMPRA DE 1250 PARAGUAS MORADOS PARA ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	TEIBA PUBLICIDAD S.L. (B39516018)	5.732,38€	20 día/s
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PIZARRA PARA LA SEDE DE VICEPRESIDENCIA	TRAZO-TECNIC, SL (B39303490)	242,97€	3 día/s
SUMINISTRO DE MESA DE OFICINA Y ARMARIO METÁLICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL POR INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL	WORKSPACE BIWO, S.L.	735,56	1 día

2019/10110

CVE-2019-10110

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-10166 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

El expediente 8/2019 de modificación del presupuesto general queda aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de octubre de 2019, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, con el siguiente resumen:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		4100	63300	1.6	Maquinaria, insta, utillaje: Báscula Rucandio	18.089,50
Crédito Extraordinario		4100	63700	1.6	Proyectos complejos, Plan Obras, Arreglo Casa Concejo SM Eliens (Edif. Usos múltiples)	35.279,76
					Total Aumento	**53.369,26**

Esta modificación se financia con cargo a:

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Baja por Anulación		1510	63700	1.6	Proyectos complejos, Plan Obras, Arreglo Casa Concejo SM Eliens (Edif. Usos múltiples)	-53.369,26
					Total Disminución	**-53.369,26**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 15 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández.

2019/10166

CVE-2019-10166

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2019-10128 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Novales, 12 de noviembre de 2019.
El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

2019/10128

CVE-2019-10128

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-10154 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2019 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2019. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 21 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2.020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, calle Baldomero Fernández Moreno, 5, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el calle La Ermita, 1, de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde

Gumersindo Ranero Lavín.

2019/10154

CVE-2019-10154

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-10123 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2019, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 21 de noviembre hasta el día 23 de enero de 2020, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 13 de noviembre de 2019.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/10123

CVE-2019-10123

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-10020 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una caseta de aperos de 12,00 metros cuadrados de superficie en La Llama, parcela 15, polígono 105.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Andrés Sainz Rodríguez, de previa autorización para la construcción de una caseta de aperos, con una superficie construida de 12,00 m2, en la parcela 15, del polígono 105, del Catastro de Rústica, en La Llama.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 8 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Juan Carlos Lavín Cuesta.

2019/10020

CVE-2019-10020

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9420 *Anuncio de dictado de resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 040/2006, como consecuencia de la publicación de las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Torrelavega.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web www. medioambientecantabria. es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones:

— Resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 040/2006, otorgada a Celltech, S. L.U., para sus instalaciones ubicadas en Torrelavega, como consecuencia de la publicación de las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la producción de pasta, papel y cartón, conforme a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Santander, 3 de octubre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2019/9420

CVE-2019-9420

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9828 *Anuncio del cambio de titularidad y de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada número 004/2006. Término municipal de Camargo.*

Con fecha 1 de marzo de 2006, la empresa FUNDICIONES CARG, SA, solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la fundición de metales ferrosos con una capacidad de producción de 25 t/día", instalaciones ubicadas en la Avenida La Cerrada, número 34, Maliaño, término municipal de Camargo.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 30 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 4 de agosto de 2008.

Con fecha 27 de septiembre de 2019, FUNDICIONES CARG, SA, solicita el cambio de titularidad y de denominación social, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de titularidad y de denominación social solicitado pasando a ser FUNDICIONES CARG, SL, con C.I.F. B39857461 el titular del proyecto arriba referenciado, y sin cambio en el domicilio de la empresa.

Santander, 24 de octubre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2019/9828

CVE-2019-9828

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10139 *Decreto 210/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Iseq 100 System, ofrecido por la empresa Diagnóstica Longwood, S.L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo ISEQ 100 SYSTEM, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo de equipo ISEQ 100 SYSTEM, ofrecido por la empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L., valorado en 19.543,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S. L. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo indeterminado.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10139

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10139

CVE-2019-10139

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10140 *Decreto 211/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Binj modelo Empower MR, ofrecido por la empresa Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo BINJ modelo EMPOWER MR, ofrecido por la empresa LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A., con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo de equipo BINJ modelo EMPOWER MR, ofrecido por la empresa LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A., valorado en 36.960,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo indeterminado.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10140

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10140

CVE-2019-10140

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10141 *Decreto 212/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de tres monitores de hemodiálisis modelo Flexia, ofrecidos por la empresa Medtronic Ibérica, S.A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de tres monitores de hemodiálisis modelo FLEXIA, ofrecidos por la empresa MEDTRONIC IBÉRICA, S. A., con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2019,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de tres monitores de hemodiálisis modelo FLEXIA, ofrecidos por la empresa MEDTRONIC IBÉRICA, S. A., valorados en 58.500,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa MEDTRONIC IBÉRICA, S. A. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo indeterminado.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada, Área I.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10141

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10141

CVE-2019-10141

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-10142 *Decreto 213/2019, de14 de noviembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo de biopsia de vacío modelo Encord Enspired, ofrecido por la empresa Bard de España, S.L.U., con destino al Servicio de Radiología del Hospital Sierrallana.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo de biopsia de vacío modelo ENCORD ENSPIRED, ofrecido por la empresa BARD DE ESPAÑA, S. L.U., con destino al Servicio de Radiología del Hospital Sierrallana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2109,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un equipo de biopsia de vacío modelo ENCORD ENSPIRED, ofrecido por la empresa BARD DE ESPAÑA, S. L.U., valorado en 45.000,00 € (IVA no incluido), con destino al Servicio de Radiología del Hospital Sierrallana.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Gastos: La empresa BARD DE ESPAÑA, S. L.U. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Sierrallana, de instalación y puesta en marcha de los equipos, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.

b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo indeterminado.

c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Radiología del Hospital Sierrallana.

d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión de los bienes cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los equipos cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

CVE-2019-10142

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/10142

CVE-2019-10142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2019-10136 *Orden INN/40/2019, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/24/2015, de 19 de octubre, por la que se regula la creación del área de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominado Arco de la Bahía.*

La Orden INN/24/2015, de 19 de octubre, reguló la creación de un área de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominado "Arco de la Bahía" (B.O.C. número 206, de 27 de octubre de 2015) integrada por profesionales del taxi pertenecientes a los municipios de El Astillero, Camargo, Miengo, Medio Cudeyo, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

En el párrafo segundo de su artículo primero se indicaba que al área que se crea se podrán incorporar otros municipios adyacentes, previa tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido.

Desde la entrada en vigor de la citada Orden, los Ayuntamientos de Piélagos, Entrambasaguas y Marina de Cudeyo han solicitado la adhesión a la citada área de prestación conjunta. Las tres solicitudes cuentan con el voto a favor del resto de Ayuntamientos integrantes de la citada área.

En su virtud, y en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de transporte de viajeros por carretera, así como en el artículo 126 del Real Decreto 1211/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 35f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/24/2015, de 19 de octubre, por la que se regula la creación de un área de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominado "Arco de la Bahía".

Se modifica el artículo 1 de la Orden INN/24/2015, de 19 de octubre, por la que se regula la creación de un área de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi denominado "Arco de la Bahía", que queda redactado en los siguientes términos:

"Es objeto de esta orden la creación del área territorial de prestación conjunta del servicio de transporte público de viajaros en vehículos de autotaxi denominada "Arco Bahía", que estará integrada por los profesionales del taxi pertenecientes a los municipios de Camargo, El Astillero, Entrambasaguas, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.

Al área que se crea se podrán incorporar otros municipios adyacentes, previa tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido".

CVE-2019-10136

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2019/10136

CVE-2019-10136

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-10177 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para reforma de bar-restaurante El Regato en calle Ardigales, 36. Expediente URB/683/2019.*

Por don Alberto Hernández Hernández se ha solicitado licencia de actividad para la reforma de bar-restaurante "El Regato", a emplazar en local sito en calle Ardigales, número 36, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net):

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2019/10177

CVE-2019-10177

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-10145 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2019, la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Reinosa, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 13 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/10145

CVE-2019-10145

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10125 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 555/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000555/2019 a instancia de MARÍA DEL CARMEN VILLALBA ÁLVARO frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAN, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado la cédula de18 DE OCTUBRE DE 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 3 de diciembre de 2019 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

CVE-2019-10125

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10125

CVE-2019-10125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10126 *Notificación de sentencia 345/2019 en procedimiento ordinario 343/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000343/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, LAURA IBÁÑEZ SENDINO, ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, MARÍA YOLANDA VARELA GANDARILLAS, RICARDO ARNÁIZ GONZÁLEZ y PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ frente a TAPIA HERMANOS, SL, en los que se ha dictado sentencia 345/2019 de 30 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, don ASER SEBASTIÁN SANTIDRIÁN, don PRUDENCIO FERNANDO MANRIQUE RODRÍGUEZ, doña LAURA IBÁÑEZ SENDINO, doña Mª YOLANDA VARELA GANDARILLAS, y don RICARDO ARNÁIZ GONZÁLEZ contra TAPIA HERMANOS, SL, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

— Iván García García: 2.863,01 euros.
— Aser Sebastián Santidrián: 4.412,16 euros.
— Prudencio Fernando Manrique Rodríguez: 4.748,75 euros.
— Laura Ibáñez Sendino: 5.090,05 euros.
— Yolanda Varela Gandarillas: 7.441,74 euros.
— Ricardo Arnáiz González: 5.098,64 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034034319 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TAPIA HERMANOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10126

CVE-2019-10126

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10127 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 666/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000666/2019 a instancia de ESTEBAN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, GEDESAN, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado la cédula de18 de octubre de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

LA ESTELA DE TÍA MARÍA SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 28 de enero de 2020 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de noviembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10127

CVE-2019-10127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10118 *Notificación decreto en procedimiento ordinario 652/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000652/2017 a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Decreto de fecha 13/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el abogado D. RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a D. FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ determinándose como cantidad debida por este la suma de 216,25 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10118

CVE-2019-10118

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10119 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000079/2019 a instancia de DAVID PEÑA GUTIÉRREZ y MARÍA GEMA HOYOS GARCÍA DE LOS SALMONES frente a INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DAVID PEÑA GUTIÉRREZ y Mª GEMA HOYOS GARCÍA DE LOS SALMONES como parte ejecutante, contra INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 7.906,42 € más 1.185,96 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10119

CVE-2019-10119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-10024 *Notificación de sentencia 272/2019 en juicio verbal 675/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARC SAGRERA CONDE, frente a SOLUCIONES INMOBILIARIAS MARVA LLAR, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2019, contra la que no cabe recurso de apelación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUCIONES INMOBILIARIAS MARVA LLAR, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/10024

CVE-2019-10024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10163 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 171/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000171/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 0000171/2018 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias)

PERSONA QUE SE CITA: ISRAEL IGLESIAS TORRES.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 25 de noviembre del 2019, a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2019-10163

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).
LUGAR: Miengo.
FECHA DE LOS HECHOS: Entre el 12/12/17 y el 05/02/18.
DENUNCIADO/A: ISRAEL IGLESIAS TORRES y KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ.
En Torrelavega, a 4 de octubre de 2019.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a ISRAEL IGLESIAS TORRES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/10163

CVE-2019-10163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10165 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 46/2019.*

Doña Olga Gómez Diaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000046/2019 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000046/2019 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: JAPEHT NDANGA.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 25 de noviembre de 2019, a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2019-10165

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).
LUGAR: Establecimiento comercial STEFANO de TORRELAVEGA.
FECHA DE LOS HECHOS: 29/12/18.
En Torrelavega, a 9 de septiembre de 2019.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a JAPEHT NDANGA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/10165

CVE-2019-10165